

**PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE  
ESMERALDAS**



**CARRERA:**

INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:**

LICENCIAMIENTOS ALTERNATIVOS Y TRADICIONALES DE RECURSOS  
DIDÁCTICOS DIGITALES PARA ENTORNOS DE EDUCACIÓN VIRTUAL.  
ANÁLISIS DEL CASO DE LOS DOCENTES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL ECUADOR, ESMERALDAS.

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE:**

INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN

**AUTOR**

MAGALLÁN DÍAZ JOE GEOVANNI

**ASESOR**

PICO VALENCIA PABLO (PhD)

**ESMERALDAS, 2022**

## **TRIBUNAL DE GRADUACIÓN**

*Trabajo de tesis aprobado luego de haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Reglamento de Grado de la PUCESE previo a la obtención del título de Ingeniero en Sistemas y Computación.*

---

*Presidente tribunal de graduación*

---

***Lector 1***

*Mgt. Xavier Quiñonez Ku*

---

***Lector 2***

*Mgt Susana Patiño Rosado*

---

***Asesor de Tesis***

*Dr. Pablo Pico Valencia*

---

***Coordinador de Escuela***

*Mgt. Susana Patiño Rosado*

## **AUTORÍA**

*Yo, Magallán Diaz Joe Geovanny, declaro que la presente investigación está enmarcada en el actual trabajo de tesis y es absolutamente original, auténtica y personal.*

*En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.*

.....

***Magallán Diaz Joe Geovanny***

*C.I. 0804059103*

## DEDICATORIA

*Principalmente a Dios por darme la fortaleza de vencer cada obstáculo que se me presenta el día a día y la dicha de tener la familia que me brindó.*

*Mi trabajo de investigación lo dedico a mi familia: mis padres que han sido mi motor de cada día de mi vida, enseñándome lo bueno y lo malo con sus experiencia, consejos y lecciones; me han forjado a ser el hombre de bien, dedicado, apasionado a ellos y a mis estudios; a mi hermano quien le espero dar todo mi conocimiento en la parte personal, académica y profesional.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Estoy agradecido eternamente con Dios todo poderoso y con mi querida familia porque han sido la base fundamental en este proceso de convertirme en un profesional.*

*Con la universidad que me concedieron la oportunidad de abrir sus puertas y poder convertirme en ingeniero. Y por último a mis excepcionales profesores que fueron los que me brindaron sus conocimientos y apoyo para formándome en el profesional que ahora soy,*

*A mis queridos compañeros Elías Estupiñán y Roberto Carvajal que además de serlo se han convertido en mis grandes amigos y sin dejar de lado a la querida Jacqueline Plaza por apoyarme incondicionalmente en este proceso.*

## Índice general

<b>TRIBUNAL DE GRADUACIÓN .....</b>	<b>ii</b>
<b>AUTORÍA .....</b>	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>v</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>ix</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>xi</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
Presentación del problema .....	1
Planteamiento del problema.....	1
Justificación .....	2
<b>OBJETIVOS .....</b>	<b>4</b>
General.....	4
Específicos .....	4
<b>Capítulo 1 .....</b>	<b>5</b>
<b>1. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>5</b>
1.1 Bases teóricas.....	5
1.2 Propiedad Intelectual .....	5
1.2.1 Antecedentes históricos .....	5
1.2.1 Definiciones y perspectivas .....	5
1.2.2 Obras y tipos de obras .....	7
1.2.3 Licenciamientos de obras digitales.....	8
1.2.4 Licenciamientos tradicionales .....	9
1.2.5 Licenciamientos alternativos .....	12
1.2.6 Diferencia del licenciamiento tradicional y alternativo.....	15
1.2.8. Código ingenios.....	16
1.3. Antecedentes.....	25
1.4. Bases legales .....	28
<b>Capítulo 2 .....</b>	<b>30</b>
<b>2. MATERIALES Y MÉTODOS.....</b>	<b>30</b>

2.1	Delimitación de la investigación.....	30
2.2	Tipo de investigación.....	30
2.3	Métodos de investigación .....	30
2.4	Población y muestra.....	31
2.5	Matriz de operacionalización de variables.....	32
2.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	33
2.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	34
2.8	Normas éticas.....	34
<b>Capítulo 3</b>	.....	<b>35</b>
<b>3. RESULTADOS</b>	.....	<b>35</b>
3.1	Nivel de conocimiento y principales tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos.....	35
3.2	Conocimiento por parte de los docentes de la PUCESE sobre el proceso y la utilización de licenciamientos.....	37
3.3	Instructivo técnico.....	37
<b>Capítulo 4</b>	.....	<b>39</b>
<b>4. Discusión</b>	.....	<b>39</b>
<b>Capítulo 5</b>	.....	<b>41</b>
<b>5. Conclusiones y recomendaciones</b>	.....	<b>41</b>
	Conclusiones .....	41
	Recomendaciones .....	43
<b>REFERENCIAS</b>	.....	<b>44</b>
<b>Anexos</b>	.....	<b>48</b>
<b>Anexo 1 – Propuesta académica</b>	.....	<b>49</b>
<b>Anexo 2 – Entrevista</b>	.....	<b>62</b>
<b>Anexo 3 – Encuesta</b>	.....	<b>64</b>

## Índice de tablas

Tabla 1 Tipos de configuraciones para el licenciamiento Creative Commons .....	13
Tabla 2 Cuadro comparativo de tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos..	17
Tabla 3 Indicadores de la variable "propiedad intelectual" .....	32
Tabla 4 Indicadores de la variable "obras académicas digitales" .....	33
Tabla 5 Indicadores de la variable "licenciamiento en PUCESE" .....	33

### **Índice de figuras**

Figura 1 Conocimiento de los tipos de licenciamientos tradicionales por parte de los docentes de la PUCESE.....	36
Figura 2 Conocimiento de los tipos de licenciamientos alternativos por parte de los docentes de la PUCESE.....	36
Figura 3 Nivel de contar con un instructivo que guie al docente para licenciar .....	37
Figura 4 Plataforma para realizar solicitudes en IEPI .....	55
Figura 5 Acceso luego de la creación de usuarios en plataforma del IEPI .....	55
Figura 6 Inicio del proceso de solicitud en línea del IEPI.....	56
Figura 7 Opciones para la elección del tipo de obra.....	56

## RESUMEN

En la actualidad, Ecuador es uno de los países de Latinoamérica con menor desarrollo tecnológico, cultural y literario. En este sentido, dicho país tiene varias limitaciones con respecto al tema de derechos de autor y protección de la propiedad intelectual, esto se debe al mal uso de obras intelectuales y consecuente a esto, la falta de reconocimiento que recibe el autor del contenido, donde generalmente este contenido se usa como si fuese un recurso propio cayendo en violación de los derechos de autor.

La presente investigación se ha planteado analizar los principales tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos orientados a fomentar a la protección de los derechos de autor de los recursos didácticos creados por los docentes universitarios de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas (PUCESE), que en tiempos de la educación 100% virtual es un tema relevante.

La investigación determina el proceso a seguir para proteger una obra digital, en el caso del ámbito educativo, y dar a conocer los tipos de licenciamiento tradicionales y alternativos existentes para proteger los recursos desarrollados por los docentes (i.e., libros, tutoriales, manuales), quienes muchas veces desconocen de las implicaciones relacionadas con los derechos de autor y publican sus obras en el Internet sin previa protección.

Para informar a los docentes en materia de protección de las obras académicas, se ha realizado un análisis de los tipos de licenciamiento que pueden emplearse para proteger los principales recursos generados en la académica, y específicamente en la PUCESE. Para ello, se creó una guía metodológica de fácil uso por parte de los docentes para que registren o patentes sus recursos inéditos previo a ser compartidos con otros docentes o alumnos. Dicha guía integra definiciones, obligaciones, y una orientación cualitativa y cuantitativa de la problemática de propiedad intelectual basados en la legislación ecuatoriana.

Se aplicó la técnica de la entrevista a una experta en el área de propiedad intelectual y, además, se aplicó la técnica de la encuesta a una muestra de docentes de la PUCESE, obteniendo como resultado que existe un alto nivel de desconocimiento sobre los tipos de licenciamiento tradicionales y alternativos que pueden usar para proteger sus obras académicas digitales. Por ello, se espera que la guía propuesta ayude para que los docentes

protejan todas sus obras y la PUCESE disponga de mayor producción de obras generadas desde la academia.

**Palabras Claves:** Registro de Licencia, patente, Copyright, Copyleft, Creative Commons, derechos de autor, inventos.

## ABSTRACT

Currently, Ecuador is one of the Latin American countries with less technological, cultural and literary development. In this sense, this country has several limitations with respect to copyright and protection of intellectual property, this is due to the misuse of intellectual works and the lack of recognition of the author of the content, generally, content is used as if it were an own resource falling in violation of copyright.

The purpose of this research is to analyze the main types of traditional and alternative licenses aimed at promoting copyright protection of teaching resources created by university teachers at the Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas (PUCESE), which in times of 100% virtual education is a relevant issue.

The research determines the process to be followed to protect a digital work, in the case of the educational field, and to make known the types of traditional and alternative licensing that exist to protect the resources developed by teachers (i.e., books, tutorials, manuals), who are often unaware of the implications related to copyright and publish their works on the Internet without prior protection.

To inform teachers about the protection of academic works, an analysis of the types of licensing that can be used to protect the main resources generated in academia, and specifically at PUCESE, was carried out. To this end, an easy-to-use methodological guide was created for teachers to register or patent their unpublished resources before sharing them with other teachers or students. The guide includes definitions, obligations, and a qualitative and quantitative orientation of intellectual property issues based on Ecuadorian legislation.

The interview technique was applied to an expert in the area of intellectual property and the survey technique was also applied to a sample of PUCESE teachers, obtaining as a result that there is a high level of ignorance about the types of traditional and alternative licensing that can be used to protect their digital academic works. Therefore, it is hoped that the proposed guide will help teachers to protect all their works and that PUCESE will have a greater production of works generated by the academy.

**Keywords:** License Registration, Patent, Copyright, Copyleft, Creative Commons, Copyright (Moral and Patrimonial), Works and Inventions.

# **INTRODUCCIÓN**

## **Presentación del problema**

En comparación con los demás países de Latinoamérica, Ecuador es un país con mínimo desarrollo en ámbitos como la tecnología y literatura. No obstante, éste no queda libre de la problemática relacionada con los problemas de la violación de los derechos de autor. Gracias al actual desarrollo que ha tenido Internet y los dispositivos electrónicos, las personas pueden acceder a contenidos digitales de manera indiscriminada evidenciando un mal uso de obras intelectuales creadas en este formato y el no reconocimiento del creador o autor de muchos de los contenidos. Pero lo peor es que en muchas ocasiones el contenido digital disponible en Internet es usado por los cibernautas como si fuese un recurso propio [1].

La propiedad intelectual es uno de los aspectos más relevantes dentro de lo que es el desarrollo de la cultura y la capacidad de crear contenido educativo, artístico o creativo. En este sentido, existen leyes que consideran a los autores de obras como aquella “persona natural que crea una obra científica, artística, o literaria”[2]. Dichas leyes, tienen como objetivo proteger a sus derechos morales y patrimoniales. Lastimosamente, en la academia se cometen muchas infracciones de derecho de autor, y los docentes que son generadores de contenidos didácticos deben tener sólidos conocimientos de estas temáticas.

## **Planteamiento del problema**

El derecho a la propiedad intelectual es uno de los derechos que poseen todas las personas. En 1998 se regularizaron ciertas normativas que rigen en las Constituciones de la mayor parte de las naciones del mundo por lo que existen diferentes tipos de licenciamientos existentes para la protección de los derechos de autor. Se cree que los derechos de autor se relacionan con los derechos humanos puesto que lo que se ha considerado obtener es una protección equilibrada para un beneficio tanto para la educación y la cultura [3]. En este sentido, ha sido importante no solo conocer el proceso a seguir para proteger una obra digital, en el caso del ámbito educativo, sino también conocer los tipos de licenciamiento tradicionales y alternativos existentes para proteger los recursos desarrollados por los docentes, quienes muchas veces desconocen de las implicaciones relacionadas con los derechos de autor, y publican sus obras en Internet sin previamente haberlas protegido del uso indiscriminado de terceros.

En Ecuador, tiempo atrás no se tomaba en cuenta la autoría intelectual ni las costumbres de licenciar los contenidos. Sin embargo, debido a la globalización causada por el Internet, en la actualidad, existen agentes encargados directamente de normar y gestionar los derechos de autor en el país. Este es el caso del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), institución que busca que los ecuatorianos tengan las condiciones de poder sustentar su arte siempre y cuando sea un instrumento de aprendizaje y desarrollo [4].

El impacto de las nuevas costumbres y reglamentos a los derechos de autor han dejado huella, marcando así reajustes en la capacidad artística, cultural y creación de contenidos. En muchas ocasiones los derechos de los autores son perennemente vulnerados y quebrantados con el objetivo de evadir un reconocimiento al artista o simplemente para generar recursos económicos a costa de los autores de obras. Esto perjudica a los autores, por lo que, en el caso de la educación, los recursos didácticos creados por los docentes y publicados sin previa protección de derechos de autor, causa que otros agentes (i.e., empresas, personas naturales) se puedan apropiarse de contenido inédito, pudiendo lucrarse sin reconocer el trabajo del verdadero autor.

Contextualizando esta problemática en el ámbito de la educación superior, y específicamente, en el caso de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas (PUCESE), es evidente que los docentes continuamente crean recursos didácticos impresos y digitales para el apoyo en la enseñanza de las distintas carreras de grado y posgrado. Ello requiere que las obras académicas sean protegidas aplicando licenciamientos tradicionales y/o licenciamientos alternativos previo a su publicación en Internet, o en plataformas institucionales internas, sobre todo en la actualidad en que la humanidad vive una pandemia y muchas de las actividades educativas a distintos niveles se han estado llevando a cabo de manera virtual.

### **Justificación**

La problemática por la lucha de los derechos de autor y el respeto de la propiedad intelectual se ha convertido en un tema muy controversial. Esto es producto del acelerado crecimiento del ciberespacio y la facilidad para publicar, explorar y reutilizar contenidos de obras digitales de toda índole. Generalmente, Internet permite navegar sin ningún tipo de control y consecuentemente, las obras han podido ser copiadas, reproducidas, distribuidas e incluso comercializadas por una tercera persona sin el permiso de autor o del titular. Los contenidos generados en la académica no son la excepción.

En base a la problemática anteriormente expuesta, es de vital calidad que las instituciones educativas y específicamente la PUCESE, instruyan a sus docentes y les orienten para que sean capaces de identificar el tipo de licenciamiento más adecuado para proteger sus obras, producidas en horas de trabajo, y compartidas con sus estudiantes. El desconocimiento de ello ha conllevado en pérdidas de dinero (algunos recursos se han podido comercializar), y baja producción inédita a pesar de que si se dedique tiempo y horas de trabajo para desarrollar contenidos.

Al mismo tiempo se debe concientizar sobre la importancia de los derechos que posee el creador de las obras académicas, ya que se ha considerado un derecho fundamental de la persona que contribuye al desarrollo de la sociedad. En este sentido, en los últimos años, en Ecuador han sucedido cambios importantes en las leyes y los reglamentos del estado, favoreciendo al autor de las obras, en la Constitución de la República del Ecuador que en el Art. 75 enfatiza que todos los ecuatorianos tienen el derecho de reclamar y exigir por lo que realizó o creen justo [5]. Sin embargo, es importante conocer el alcance de los diversos tipos de licenciamientos debido a que no todos protegen todo tipo de obra ni de la misma manera. Por ello, es importante conocer los recursos que pueden generarse en la académica y en base a ello saber elegir el tipo de licencia tradicional o alternativo a aplicar.

Por otro lado, el desconocimiento de las personas al momento de utilizar recursos digitales sin el conocimiento del tipo de licenciamiento que poseen las obras, y en su mayoría sin la autorización de su autor ha originado que se cometan infracciones y violación de la propiedad intelectual. Es por ello, por lo que provee a los docentes de la PUCESE unas directrices que describe los tipos de licenciamiento que pudieran proteger obras académicas inéditas. Para ello, es muy importante una guía metodológica para que los docentes se orienten sobre el proceso a seguir para licenciar sus obras digitales previo a ser compartidos con otros docentes o alumnos.

## **OBJETIVOS**

### **General**

Analizar los principales tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos orientados a la protección de los derechos de autor para los recursos didácticos creados por los docentes universitarios de la PUCESE en tiempos de la educación completamente virtual.

### **Específicos**

- a) Identificar los tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos más importantes que se han propuesto para proteger las obras digitales.
- b) Comparar los tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos para determinar el alcance y sus limitaciones para proteger los derechos de autor.
- c) Investigar el nivel de conocimientos que tienen los docentes de la PUCESE en relación con la protección de los recursos didácticos y los tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos existentes.
- d) Desarrollar un instructivo que permita a los docentes de la PUCESE elegir entre los tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos para proteger sus obras académicas digitales.

## **Capítulo 1**

### **1. MARCO TEÓRICO**

#### **1.1 Bases teóricas**

En esta sección se describen los conceptos que tienen relación con la propiedad intelectual, derechos de autor y el Código Ingenios. De esta forma se contextualiza en el tema de estudio y en la normativa para proteger la propiedad intelectual en Ecuador.

#### **1.2 Propiedad Intelectual**

##### **1.2.1 Antecedentes históricos**

En los siglos antes de Cristo (A.C) se dio una época en la que la vida de las personas era diferente por su falta de conocimiento y cultura, y por el abuso de poder dado que se irrespetaban los derechos de las personas siendo víctimas muchas civilizaciones [6]. A pesar de la impresionante evolución que ha tenido el ser humano a través de sus culturas y sus pensamientos como sociedad, el estudio es uno de los pilares fundamentales para esta evolución y aprendizaje. Esto ayuda a que las personas tengan ese entusiasmo por crear obras literarias o de otros tipos. Un caso particular es Egipto debido a que tuvo civilizaciones que en el mundo modernos son consideradas como las civilizaciones de los mayores creadores de obras que son reconocidas a nivel mundial. Por citar algunos ejemplos, se pueden mencionar jeroglíficos, pergaminos y tabletas que eran usados para guardar información a diferencia de la actualidad que se lo hace en base de datos y ordenadores [7].

Se puede decir que la historia de las obras y de la propiedad intelectual inició desde la creación de la distribución y la imprenta de las diversas obras que se efectuaron aquel entonces. A partir de esta iniciativa también se busca proteger y respetar a la persona que creó el contenido en el cual lo único que se quiere es proteger el derecho a la persona [8].

##### **1.2.1 Definiciones y perspectivas**

Al hablar de propiedad intelectual se enfatiza en el derecho que es netamente del ser humano, pero este tipo de propiedad depende de la idea que pueda crear las personas, y como resultado nacen las obras artísticas que puede ser utilizado para fines comerciales, inventos, emblemas, marcas, seudónimos y estatuas. En este apartado no se hará referencia a la propiedad como un tema abierto, sino de propiedad intelectual más específicamente. Además de ser un derecho, también debe tener responsabilidades

conexas, es decir, la propiedad intelectual puede utilizarse como una herramienta para la equivalencia mutua y la protección colectiva porque se centra en la información sobre diferentes culturas.

Cuando se habla de propiedad intelectual se hace referencia a la parte jurídica en la cual por medio de diferentes formas el objetivo siempre es proteger la creatividad de los autores, además, se caracteriza porque es todo lo contrario de lo físico, por lo que lo podemos relacionar con distintas ramas como: literarios, científicos, técnicos, artísticos, comerciales e industriales [9].

Las declaraciones mundiales del significado de la propiedad intelectual determinan que cualquier contenido que sea intelectual y de naturaleza propia, merece protección. Asimismo, la invención tecnológica y científica son amparada por la ley de la Constitución del Ecuador [10].

Los derechos de autor requieren encontrar el equilibrio de los intereses públicos y privados porque el autor tiene obra propia [13]; es decir, que podemos llevar de manera ordenada todo lo que se realice con los reconocimientos a la disposición legal. La excepción a esto es muy útil cuando se buscan dos elementos básicos: la felicidad y la causalidad de trabajos que conducen al acuerdo social.

### **Derechos de autor**

La propiedad intelectual está formada por un grupo de reglamentos jurídicos los cuales protegen e indemnizan a la creación de contenido, invento, descubrimiento, diseño, marca, técnica, idea y obra en los cuales abarcan distintos sectores como la propiedad artística y literaria [11]. Es el derecho de autor en conjunto con la propiedad industrial la que prioriza patentes, modelos, registros, dibujos, siendo así los derechos de autor el principal derecho tal y como lo recalca la afirmación mundial de los derechos humanos. Así, El Congreso de la ONU aprobó desde 1948 que los países o Estados deben asumir los derechos de autor [12].

Es importante considerar que estos derechos ayudan al desarrollo de las sociedades para una mejora en la tecnología y la economía que impulsa las personas que tengan un espíritu creativo. Por otro lado, por la falta de aplicación de los derechos de autor se limita la competencia y esto opaca el desarrollo económico a los servicios activos [13].

### **Autor y titularidad**

Los conceptos de autoría y la titularidad de las obras en muchas ocasiones son confundidas porque se cree que son lo mismo, sin embargo; el autor es la persona natural

y/o física con la capacidad intelectual de crear y poder gozar de protección jurídica; mientras que la titularidad es la persona jurídica o natural en la cual recae la propiedad de la obra ya sea parcial o totalmente velando los intereses económicos y de prestigio [14].

### **Titularidad originaria y derivada**

La titularidad originaria recae sobre el autor o autores de las obras a quienes les pertenece; es decir, que la misma persona física puede tener el papel de autor y titular de su obra. Por otro lado, la titularidad derivada es la entrega por parte o la totalidad de los derechos en vida del autor o una tercera persona [15], misma que puede surgir mediante los siguientes contratos: contrato de cesión, presunción legal y titularidad de derechos pecuniarios.

### **Titularidad de obras en colaboración y colectivas**

Las obras en colaboración son realizadas conjuntamente ya que los aportes de creación intelectual no pueden ser separadas. Para su comercialización o distribución tiene que ser aceptados por todos los que la conforman, a diferencia de la titularidad colectiva que son creadas por un conjunto de escritores con el mando de una persona jurídica, la cual tiene la propiedad total de la obra [16].

#### **1.2.2 Obras y tipos de obras**

Se le considera obra a toda aquella creación y/o expresiones de la mente hechas por una persona física entre las cuales se tiene: cuadros artísticos, canciones, poemas, novelas de teatro, esculturas, edificios, películas, videojuegos, coreografías, entre otras [17]. A continuación, se describen algunos de los tipos de obras que se puede tener en la actualidad:

- **Obra individual:** Creada por una sola persona para el fin que le quiera dar el autor. Puede ser una “creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma” [18].
- **Obra en colaboración:** Es un grupo de personas las cuales trabajan en conjunto, pero las asignaciones que le pertenecen a los colaboradores son diferentes por lo que cuando se les da el crédito es de manera que le haya tocado crear a cada autor.
- **Obra colectiva:** En este tipo de obras, las personas que colaboran son muchas, por lo que es difícil dar el crédito por separado. Sin embargo, se lo hace de una forma general a todos los participantes de la obra.

- **Obra por encargo:** Se contratan personas para la realización de una obra, sin tener que existir relación laboral, además, sin que exista vínculo del autor con el que lo contrate para la obra.
- **Obras creadas en relación de dependencia:** Cuando existe un compromiso laboral entre el autor de la obra y la persona que contrata para crear la obra.
- **Obra anónima:** Cuando existe la obra, pero no recalca o señala a ningún autor, el cual no quieren que tomen su nombre netamente por voluntad del mismo creador de la obra.
- **Obra seudónima:** En este tipo de obra el autor creador de la obra agrega un nombre o parte de él, pero no es posible identificarlos por el faltante del nombre del autor.
- **Obra literaria:** Es el derecho intelectual de la persona creador de la obra sin importar el contenido literario, técnico, científico y artístico el cual puede ser expresado en el lenguaje que se lo haya creado.
- **Obra inédita:** Obra que está a punto de salir y que no es de conocimiento de los demás, solo del autor que esta por publicarla.
- **Obra póstuma:** El creador la tiene, pero no la pública, en otra ocasión cuando la obra si la pública y el creador muere, otros autores la usan para cambiarle el sentido y adaptarla a su escritura para poder agregarla como obra nueva.
- **Obra audiovisual:** Implementación de una obra hecha de imagen o grupo de imágenes con o sin sonido que se le puede agregar si es necesario teniendo una guía para darle sentido a la obra.
- **Obra plástica o bellas artes:** Obra artística para ciertos tipos de público en especial por agrado de las observadoras.
- **Obra de arte aplicado:** Creación positivas artística con puestos que tienen un aprendizaje con funciones utilitarias o incorporadas en un artículo para los que las observen. Puede ser una obra de artesanía o producida en escala industrial.

### 1.2.3 Licenciamientos de obras digitales

La importancia de la propiedad intelectual radica en que cuando una obra posee un solo actor intelectual y posee todos sus derechos, y en otras circunstancias especiales se llega a un acuerdo y la autoría se comparte o se cede a un tercero [13].

Como se mencionó en la sección anterior, no son solo derechos de autor, sino que el término correcto es propiedad intelectual porque contiene otros tipos de licencias, que menciona la licencia de derechos de autor como la licencia de franquicia y la licencia de tecnología [13]. Estas licencias consisten en un acuerdo entre el licenciante, el titular de la propiedad intelectual y el licenciario, quien es la entidad responsable de administrar los derechos y previamente ha llegado a un acuerdo para el pago de regalías o derechos.

Determinando qué es una licencia de derechos de autoría, se puede establecer las características más importantes, así como las condiciones y reglamentos para la usabilidad de la obra entre el licenciante que en el caso es el propietario y el licenciario que vendría hacer el usuario. El licenciario se compromete a utilizar la obra de convenio con las estipulaciones del contrato de licencia firmado por el titular de los derechos de autor [19].

El contrato no significa que la propiedad de la obra será transferida y siempre permanecerá en el dominio del licenciante. Además, se basa en el respeto a los derechos honestos, por lo que, independientemente del tipo de permiso que tenga el licenciario, nunca debe considerar la titularidad de una obra.

La licencia otorgada por el reconocimiento de la obra responde al ejercicio de sus derechos, al estar constituidos a partir de creación de la obra, no se requiere reconocimiento formal [2]. Como características más importantes de los licenciamientos de obras se determinan las siguientes:

- El licenciamiento es la legalización de la obra.
- Establecer diferencias entre licenciario y licenciante.
- No establece transición del actor intelectual.
- Tiene que ser instituida formalmente por escrito.
- Es un poco costoso.
- Se puede elegir dependiendo las restricciones si será determinado o indefinido.
- Se accede con o sin preferencias.

#### **1.2.4 Licenciamientos tradicionales**

Las obras protegidas por los derechos de los autores que son enunciadas en el **Art8.** de la Ley Ecuatoriana de Propiedad Intelectual, en concordancia con aquellas del **Art2.** cómo ha sido ya indicado anteriormente, pueden ser autorizadas para su uso bajo diferentes

tipos de licencias, sujetas a las condiciones que cada escritor o titular de los derechos de autor, y su potestad, establezca.

A continuación, se describen los tipos de licenciamientos tradicionales más extendidos entre la comunidad:

### **Licencias copyright**

El *copyright* es interpretado como “*the right to copy*”, “*literalmente significa derecho de copia. En principio debe proteger los derechos y las regalías obtenidas por el autor de una obra literaria, artística o musical*”. Su significado en español especifica que el derecho de copia se muestra como una representación intelectual y puede ser libre gracias a su referencia de la licencia de derechos de autor transferible. Dicha transferencia, obviamente, si bien se sujeta a las condiciones establecidas en la licencia, se limita a los derechos patrimoniales del autor o titular. Cabe recalcar, una vez más, que estos derechos son automáticamente constituidos con la sola creación de la obra y por lo tanto no requieren de formalidades posteriores de ningún tipo para su constitución, independientemente de cualquier procedimiento administrativo para el depósito y registro de las obras sea establecido en las legislaciones con fines meramente registrales.

Desde la definición jurídica del término *copyright*, el creador de la obra tiene los únicos derechos distintivos de la licencia por un lapso definitivo con el propósito de ser indemnizado por el esfuerzo de su desempeño realizado. Estos derechos incluso son transferidos a sucesores tras la muerte del autor de los derechos.

Con el otorgamiento de licencias *copyright* se ha desarrollado una importante y necesaria doctrina acerca del denominado “*fair use*” o uso justo por su traducción al español, que, si bien tiene su origen en el derecho de marcas de dicho sistema, ha permitido establecer determinadas condiciones bajo las cuales el uso es permitido sin necesidad de contar con una licencia que lo autorice siempre y cuando no perjudique económicamente a los autores o titulares.

Respecto a las licencias *copyright* es posible afirmar que este tipo de licencias se determinan por simbolizar el pensamiento habitual de los derechos de autor, en donde dichos derechos son prudentes por el autor, con regularidad, nada permitidos. Sin embargo, debido a la necesaria adquisición de la licencia que autorice el uso de la obra protegida por licencia *copyright*, y su nula permisibilidad para el usuario, se han desarrollado doctrinas que flexibilizan la rigidez característica de la licencia *copyright*, a través de regulaciones que evitan en parte el perjuicio provocado por la piratería a los

autores, editores, artistas, intérpretes, ejecutantes y productores de fonogramas y videogramas.

### **Licencias Copyleft**

El *copyleft*, o copia permitida, de acuerdo con la interpretación misma del término, se determina por excluir el derecho patrimonial del autor, algunas restricciones de distribución o modificación. Surge como parte del movimiento denominado “Free Software” o Software Libre. Específicamente, se usa en el ámbito de la programación informática y con la intención de que los códigos de los programas. Busca que los derechos de autor sean abiertos, de tal forma que nuevos programadores pudieran hacer mejoras y avances en los programas creados. Erróneamente, se cree que el *copyleft* surge como una contraposición al *copyright*, mientras que, acorde con sus filosofías de creación, surge como una alternativa adicional de licenciamiento para los creadores de una de las tantas obras protegidas por los derechos de autor, el software.

Analizado de esa forma, las licencias *copyleft* aplicables al desarrollo de software, protegido por derechos de autor, tienen su razón de ser en la búsqueda del perfeccionamiento constante de los programas de ordenador y del acceso a su código fuente, ya sea para perfeccionarlos o para adaptarlos a las necesidades de cada usuario. Las licencias *copyleft* no se oponen al *copyright* ni mucho menos vulneran los derechos de autor, sino que buscan permitir un mayor acceso que a su vez contribuya con modificaciones al programa original y restrinja el resultado de las modificaciones, conservando de esta forma los derechos tanto morales como patrimoniales del autor o titular del programa principal.

De esta manera, el Ecuador, aun cuando ha facultado la utilización de software propietario en los casos en que no exista un software libre adecuado a las necesidades solicitadas, o esté en peligro la protección nacional o mediante el estudio de precio beneficio se determine que no es sensato adoptar software libre, ha apostado por el uso de software licenciado bajo *copyleft*, lo cual además de significar un ahorro de recursos, brinda a la administración pública la versatilidad característica del software con código fuente abierto que permite modificar y adaptar el programa a necesidades específicas.

## **Licencias *Creative Commons***

Las licencias *Creative Commons* son licencias avanzadas que nacen como resultado de la filosofía de la inclinación del *copyleft* que, no obstante, desde sus inicios se confinó al software a través de licencias GPL “*General Public License*”.

Las licencias *Creative Commons* suministran una forma sencilla para gestionar los términos *copyright* que son impuestos automáticamente a todo material creativo bajo *copyright*. Nuestras licencias permiten que el material que se va a compartir y reutilizar se encuentre bajo términos que sean flexibles y jurídicamente correctos. *Creative Commons* ofrece un conjunto básico de seis licencias de derechos de autor. Debido a que no existe una única “licencia *Creative Commons*”, es importante identificar cuáles de las seis licencias se está aplicando a un material, cuáles de las seis licencias han sido aplicadas al material que se va a utilizar, y en ambos casos la versión específica.

Estas licencias *Creative Commons* han tenido una importante acogida no solamente en los medios digitales, como las obras artísticas y la información que se divulga a través de Internet, sino también en obras literarias. A continuación, en la Tabla 1 se detallan el distinto tipo configuración para el licenciamiento *Creative Commons*.








### **1.2.5 Licenciamientos alternativos**

Los licenciamientos alternativos surgen como complemento a los tradicionales con el fin de proteger ciertas obras bajo ciertas normas específicas. Generalmente no son muy conocidas y por ello se busca investigarlos a profundidad en este estudio. A continuación, se describe brevemente algunos ejemplos de licenciamientos alternativos existentes.

Es importante señalar que esto es parte de la investigación por lo que no se ha profundizado en describir todos los existentes, mucho menos determinar su alcance y limitaciones.

- **Licencia de muestreo “*Sampling Licenses*”**. Este tipo de licencia es utilizada en obras musicales, en las grabaciones, sonido y letra de canciones. Esta licencia permite tomar partes de ciertas obras, con las que se realizan transformaciones o adaptaciones de las obras existentes que tienen características de la obra original, juntando ciertos fragmentos de obras puedan realizar una nueva obra completa [18].

Tabla 1 Tipos de configuraciones para el licenciamiento Creative Commons [20]

Tipo de licencia	Alcance	Requerimiento	Logo
<b>Dominio Público (CCO):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Compartir</li> <li>Copiar</li> <li>Remezclar</li> <li>Ganar Dinero</li> </ul>	* Menciono al autor (en algunas jurisdicciones).	
<b>Reconocimiento (by):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Compartir</li> <li>Remezclar</li> <li>Ganar Dinero</li> <li></li> </ul>	* Menciono al autor	
<b>Rec. – Compartir Igual (by-sa):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Compartir</li> <li>Remezclar</li> <li>Ganar Dinero</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Menciono al autor</li> <li>* Mantengo la misma licencia (by-sa)</li> </ul>	
<b>Rec. – Sin Obra Derivada (by-nd):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Compartir</li> <li>Ganar Dinero</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Menciono al autor</li> <li>* No hago remezclas</li> </ul>	
<b>Rec. – No Comercial (by-nc):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Compartir</li> <li>Remezclar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Menciono al autor</li> <li>* No gano dinero.</li> </ul>	
<b>Rec. - NoComercial – CompartirIgual (by-nc-sa):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Compartir</li> <li>Remezclar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Menciono al autor</li> <li>* No gano dinero</li> <li>* Mantengo la misma licencia (by-nc-sa)</li> </ul>	
<b>Rec. - NoComercial – SinObraDerivada (by-nc-nd):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Compartir</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Menciono al autor</li> <li>* No hago remezclas</li> <li>* No gano dinero</li> <li>* Mantengo la misma licencia (by-nc-nd)</li> </ul>	

- Amanda license.** Esta licencia alternativa es el software de respaldo y archivado de código abierto más popular del mundo. Este tipo de licencia ayuda en las gestiones de las empresas de las personas que conforman una oficina, agentes de terceros y servicios gubernamentales. Se la puede implementar en nube, SaaS, web, mediante un sistema de almacenamiento basado en cinta o disco. Tienen asistencia por chat en las gestiones y ayuda en las renovaciones. En los cumplimientos de código, gestiona el permiso de obras, y puede hacer una copia de seguridad de un gran número de estaciones de trabajo y servidores que ejecutan varias versiones de los sistemas operativos Linux, Unix o Microsoft Windows, entre otras funcionalidades para el personal de empresas y supervisores móviles.

- **Beerware.** Esta licencia se enfoca más a los programas informáticos (licencia de software) y se basa en un tipo de licencia otorgado bajo términos muy libres el cual tiene escasas limitaciones. También tiene una peculiaridad especial en la cual la forma de pagar a la persona que realizó el programa es mediante una cerveza o de otra manera reuniéndose a compartir una cerveza con el programador.
- **Boost software license.** Es una biblioteca la cual con el pasar de los tiempos ha creado su propia licencia estándar en el cual ayuda a licenciar su propio contenido y contenido de personas que la requieran usar sin mayor inconveniente. Se otorga el permiso a cualquier persona u organización para usar, reproducir, mostrar distribuir y preparar trabajos derivados ya que ayuda a la reutilización de código sin dejar a un lado a creador de la fuente.
- **Licencia para compartir “Sharing license”:** Esta licencia como bien lo dice su nombre es de uso compartido y consiste en una licencia (by - nc - nd) que se especializa en proteger solo las obras que son musicales y como punto importante están autorizados a la explotación de los sistemas peer-to-peer (tipos Grokster y KaZaA) [18]. “El uso compartido de licencias hace referencia a situaciones en las que dos o más usuarios utilizan habitualmente un único nombre de usuario y contraseña para iniciar sesión y utilizar una aplicación de software como servicio”
- **Naciones en desarrollo “Developing Nations”:** Este tipo de licenciamientos se lo utiliza para dar los permisos a las obras en distintos países que estén en camino a un cambio o desarrollo, ayudando a que las medidas sean menos estrictas y más de parte del autor estableciendo condiciones más favorables, menos restrictivas [18]. “Esta licencia permite por primera vez a los poseedores de materiales con copyright ser participe en los cambios de manejo global de información”, por lo que brinda un apoyo a los autores que no pueden costar sus publicaciones.
- **Dominio público “Public Domain”:** Licencia que fue hecha para Estados Unidos principalmente porque da a elegir al autor si quiere renunciar de acogerse a la protección de los derechos que es amparada por la ley, y que sea potestad pública de por vida [18]. “Se utilizan para hacer que los trabajos con derechos de autor sean utilizables por cualquier persona sin condiciones, al tiempo que se evitan las complejidades de la atribución o la compatibilidad de licencias que se producen con otras licencias”.

- **Derechos de autor de los fundadores “Founders Copyright”:** Es similar a la licencia *public domain* por lo que se puede decir que es un anexo de la protección a los derechos del copyright. Se creó con el fin de restaurar un equilibrio entre el beneficio público y privado, la innovación en toda la sociedad y la recompensa creativa. No obstante, este licenciamiento es de potestad pública no de forma inmediata, sino a los 14 a 28 años en su publicación [18].
- **La Licencia Pública General de “GNU”:** Esta licencia es especial para la programación por lo que cuando se requiera publicar algún software libre y código abierto es de mucha ayuda, además es accesible en otros formatos como tipo textos, HTML, ODF. Su propósito es doble “declarar que el software cubierto por esta licencia es libre y protegerlo de intentos de apropiación que restrinjan esas libertades a nuevos usuarios cada vez que la obra es distribuida, modificada o ampliada” [13].

### 1.2.6 Diferencia del licenciamiento tradicional y alternativo

La forma tradicional de licenciar una obra significa que todos los derechos reservados del autor o titular van a dar la autorización de la obra para poder realizar cualquier acto, por ejemplo, si la queremos anunciar, reproducir, poner a disposición en Internet, distribuirla o comercializarla, cualquier acto de manera tradicional.

Por otro lado, la forma alternativa dice que se puede hacer uso de la obra sin necesidad de una autorización y sin ningún pago o regalía por cuanto está enmarcado dentro de unas causales en particular en el Código Ingenios del Art. 212 que habla de las limitaciones y excepciones donde recalca algunas normativas que podemos utilizar para poder tener accesos a la obras, por ejemplo, las citas es una limitación y excepción del derecho de autor porque al copiar, interpretar o usar la información y citando de manera adecuada es válido porque se recalca de donde es la fuente.

En la Tabla 2 se muestra un análisis comparativo de los principales tipos de licenciamiento existentes y sujetos a estudio en esta investigación. De manera general, se presenta el alcance, limitaciones, modo de uso y tipos de obras sujetas a licenciamiento. Además, se ha incluido información sobre la caducidad e infracciones en caso de violar las especificaciones de cada tipo de licenciamiento.

## **1.2.8. Código Ingenios**

### **1.2.8.1. Propiedad intelectual en el Ecuador**

El Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento, la innovación y el interés acreditado como INGENIOS, entró en vigor para substituir a una ley de propiedad intelectual que no envolvió las insuficiencias de la titularidad de derechos de autor, de la sociedad, y salvo incluso de los grupos creativos y artísticos.

Con INGENIOS, artistas, tutores culturales, creadores de contenido, serán favorecidos, no solo optimando los convenios que puedan formar con los usuarios de sus derechos de autor para la adecuada utilización de las creaciones, sobre todo con nuevos reconocimientos de los autores, que preparan en los grupos creativos un progreso teniendo una marca de manera nacional [21].

El derecho de la propiedad intelectual en el Código INGENIOS nace la moderación mundial, en control de los elementos y medidas propensas a la aprobación de derechos. El propio derecho de autor es cuidadoso ante la utilización ilegítima, convirtiéndose para reñir los errores de un régimen en el que predominan los derechos propios sobre los morales, a un auténtico reconocimiento de un derecho que prevalece lo moral, y es tan real como algún otro reconocido de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En Ingenios, los derechos de la propiedad intelectual surgen rotundamente fusionados con otros derechos como de trabajo, la personalidad, la cultura, y la comprensión [21].

Tabla 2 Cuadro comparativo de tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos [20] - [22]

Nombre	Creador y año de creación	Tipo	Alcance	Limitaciones	Tipo de obras	Modo de uso	Caducidad	Infracción
<b>Copyright</b>	En Inglaterra y Escocia, estatuto de Ana en el año 1710	Tradicional	Garantiza el reconocimiento al autor y protege dándole exclusividad al autor para explotación comercial o divulgación	Cuando se copia con fines comerciales o relacionados	Obras literarias, arte, musicales, graficas, audiovisuales, fotografías, sitios web, coreografías	Para poder aplicar debe tener una forma tangible	50 a 70 años después de la muerte del autor	Prisión de 3 meses a 3 años y además una multa de 1340 a 13400
<b>Copyleft</b>	Por Richard Stallman en el año 1980	Tradicional	Elimina el derecho patrimonial del autor y algunas restricciones	En alguna que afecte a la naturaleza libre del software al comienzo del proceso entonces se respetarían las mismas libertades que fueron otorgadas	Cualquier obra.	Utilización en un propósito común Distribución de copias sin restricción alguna		Licencia libre
<b>Creative commons</b>	Por Lawrence Lessing en diciembre del 2002	Tradicional	Permite a los autores democratizar la información y el acceso a la misma	No permite reproducir, distribuir o comunicar públicamente la obra o el uso de una manera contraria a los términos de esta licencia.	Obras de autoría, no comercial, sin obras derivadas, y compartir igual.	“Permite el uso total o parcial de su obra bajo condiciones especificadas por el propio autor”.	Es válido mientras duren los derechos de autor aplicable sin limitación de uso en todos los países	Recurrir a la justicia ordinaria para obtener una compensación económica por los perjuicios causados
<b>Sampling</b>	En 1976, por Harry Mendel	Alternativo	Es una forma creativa nueva, alternativa y radical, de crear una nueva obra con	Siempre se debe tener autorización del autor de la obra (editor/compositor y los propietarios del sello/	Obras comerciales, musicales, audiovisuales, grabaciones y letra	Para poder tener permiso de la licencia se debe llegar a tener un acuerdo expresamente con todas las partes	Esta licencia puede estar vigente por tanto tiempo se determine por	Al incumplir se llega a cancelar altos valores como multas y quitarte la

			fragmentos de varias obras creadas.	disquera) original para usar la licencia.	como obras de sitios web	involucradas editor o compositor como también con el sello o disquera.	ambas partes lo que si se tome es una revisión periódica del uso de la obra con el fin de una revisión estadística de ganancias.	distribución de la obra.
<b>Amanda</b>	Por James da Silva durante 1992	Alternativo	Gestiona transacciones empresariales para personal de oficina, inspectores móviles, agencias de terceros y servicios gubernamentales en la web.	El usuario define la copia del servidor.	Se la puede implementar en nube, SaaS y la web, mediante asistencia de chats en línea, gestiona el permiso de las obras.	Mediante la gestión ayuda en las renovaciones, en los cumplimientos de código, gestiona el permiso de obras, entre otras funcionalidades.	Se encontrará en vigencia dependiendo del tipo de contrato que se aplique.	Este tipo de licencia es poco manipulable por terceros
<b>Beerware</b>	Por John Bristor el 25 de abril de 1987	Alternativo	"Esta licencia es extremadamente permisiva, y cae bajo la categoría de licencias 'Solo derechos de autor', donde está efectivamente en el dominio público, pero aún se conserva el derecho de autor".	El software con licencia de Beerware no se puede usar en Google, ni sus desarrolladores pueden contribuir con proyectos con licencia.	Esta licencia es usada en obras comerciales, mercancía musical, postcardware entre otros	El uso es muy distinto al de las demás licencias ya que comienza con la aceptación del software y se incita a la compra de una cerveza como aceptación.	"El plazo de protección es de 70 años contados desde el fallecimiento del autor de la obra".	Cada empresa está dispuesta a tomar sus propios riesgos que y los tipos de licencias de software que está dispuesto a permitir.
<b>Boost software</b>	Los creadores originales de Boost, Beman	Alternativo	Esta licencia busca tener sentido al intentar estandarizar las licencias bajo las cuales las bibliotecas se	Su propósito es facilitar el uso y la adopción de las diversas bibliotecas disponibles por Boost.	"Permite que sea utilizada en cualquier tipo de proyectos de código abierto, ya	Debe de ser fácil de leer y entender, otorgar permiso sin cargo para copiar, usar y	No hay restricciones en el uso de la licencia en sí.	Serán responsables los titulares o quien distribuya el

	Dawes y David Abrahams en el 2001		ponen a disposición de los usuarios.		sean comerciales o no”.	modificar el software para cualquier uso.		software por cualquier.
<b>Sharing</b>	Anunciada en mayo del 2001 como la iniciativa de Código Fuente Compartido de Microsoft.	Alternativo	Se especializa en proteger solo las obras que son musicales y como punto importante están autorizados a la explotación de los sistemas peerto-peer	El intercambio de credenciales de inicio de sesión aumenta los riesgos de diversas formas de uso ilícito de la cuenta, la atribución se vuelve difícil o imposible cuando varios usuarios comparten un solo inicio de sesión, lo que dificulta remediar o identificar la fuente de un comportamiento malicioso o inadvertidamente dañino.	Obras que se llevan a cabo en los sistemas peer/to-peer (tipos Grokster y KaZaA).	Uso compartido de licencias hace referencia a situaciones en las que dos o más usuarios utilizan habitualmente un único nombre de usuario y contraseña para iniciar sesión	No tiene tiempo de caducidad específico o legal, ya que con el uso compartido específica que se use el mismo usuario y contraseña.	El uso compartido de la cuenta a menudo viola las reglas de licencia, creando un riesgo de responsabilidad para la organización, el cambiar los datos de cuenta puede perjudicar a un cambio de licencia.
<b>Developing nations</b>	Por Eduard o Arcos en el año 2004	Alternativo	Permite obtener obras de autores en países desarrollados sin restricciones para ser usado y publicado en un país en vías de desarrollo, otorgando el crédito al autor.	Usted puede ejercer los beneficios de la licencia sólo en las naciones en desarrollo.	Obras literarias, arte, musicales, gráficas, audiovisuales, fotografías, sitios web, coreografías y cualquier tipo de obra.	La licencia para países en vías de desarrollo permite por primera vez a los poseedores de materiales con copyright ser partícipe en los cambios de manejo global de información	Terminará cuando cualquier Nación en Desarrollo deje de calificar en cualquier momento como Nación en Desarrollo.	Cuando cualquier Nación en Desarrollo utilice, exporte o distribuya la Obra se obligará a la terminación de la licencia
		Alternativo	“Abarca todo elemento intelectual que está	El software de dominio público es aquel que no	“Elementos tales como las ideas,	El autor debe renunciar explícitamente a los	Cada legislación contempla un	No tiene infracciones ya

<b>Public domain</b>	En el año 2000, se lanzó la licencia		libre de toda exclusividad y no tiene restricciones en su acceso y utilización”	tiene derechos de autor y se puede modificar, distribuir o vender incluso sin atribución por cualquiera.	procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos, son parte del dominio público”.	derechos de autor y otros derechos sobre él de alguna manera con el fin de que se utilicen como dominio público.	término de 50 años contados desde la muerte del autor, y se ingresan a dominio público a partir del 1 de enero del siguiente año para que estos derechos expiren.	que la licencia es de uso o dominio público.
<b>Founders copuright</b>	Los redactores de la Constitución de los Estados Unidos en 1970.	Alternativo	Se creo para restaurar un equilibrio entre el beneficio público y privado, la innovación en toda la sociedad y la recompensa creativa.	Varían de un país a otro debido a sus peculiares condiciones sociales, económicas e históricas	Cualquier tipo de propiedad intelectual elegible para un derecho de autor (video, audio, texto, imágenes, etc.) puede calificar para un Derecho de Autor de los Fundadores.	Ayudar a restaurar un equilibrio, ayudando a los titulares de derechos de autor que reconocen el beneficio limitado de un largo plazo de derechos de autor a liberar voluntariamente ese derecho después de un período más corto	No tiene fecha de caducidad, pero sí de entrar en vigor luego de 14 años de considerarse en los derechos de autor base incluso hasta luego de 28 años máximo.	No tiene infracciones ya que la licencia es de uso o dominio público.
<b>Gnu</b>	Por Richard Stallman en 1989	Alternativo	Se encuentra a la orden de cualquier persona que desee proteger los derechos de sus usuarios y otorgar la definición de software libre.	Se convierte en un contrato ya que, con la sede derechos al usuario, en la GPL se debe cumplir los requisitos legales de formación contractual en cada jurisdicción.	Cualquier tipo de obra.	“Se aplica bajo todos los propósitos, incluidos los propósitos comerciales”.	Cualquier intento de propagarla o modificarla es nulo y terminará automáticamente sus derechos en virtud de esta Licencia	“La GPL debe cumplir los requisitos legales de formación contractual en cada jurisdicción”.

Tanto las licencias *Copyright* como las *Copyleft* y las *Creative Commons* tienen su razón de ser en el otorgamiento de protección a los derechos de los autores y titular de las obras y creaciones amparadas bajo la propiedad intelectual por los derechos de autor [14]. Sin importar el tipo de licencia bajo la cual el autor decida licenciar su obra y sus derechos de autor se encuentran constituidos desde el momento mismo de la creación de ésta. Indistintamente, desde cada perspectiva de cada corriente, desde la filosofía de cada movimiento, lo que se busca es que se garantice el reconocimiento, principalmente, de los derechos morales de los autores o titulares de las obras. Sin dejar de lado la posibilidad de que, de conformidad con el tipo de licencia aplicada y las condiciones en ésta determinadas por el autor o titular, se reconozcan o no los derechos económicos que correspondan [19]. Aun cuando los análisis realizados se puedan notar claramente las diferencias restrictivas existentes entre una licencia y otra, éstas persiguen los fines generales de los derechos de autor a través de la protección de sus derechos sin olvidar la misión dualista de éstos, por un lado garantizar al autor o titular los derechos que le corresponden y por otro lado, motivarlo a la creación y la divulgación del conocimiento de tal forma que esta se extienda por las sociedades como contribución al desarrollo cultural y aporte a la educación [10].

Las leyes en el acuerdo que se hizo en Cartagena sobre los derechos de autor en conjunto de los países miembros a las normas de los licenciamientos [23] determinan lo siguiente:

*Art 30.- Las disposiciones relativas a la cesión o concesión de derechos patrimoniales y a las licencias de uso de las obras protegidas, se regirán por lo previsto en las legislaciones internas de los Países Miembros [23].*

*Art 31.- Toda transferencia de los derechos patrimoniales, así como las autorizaciones o licencias de uso, se entenderán limitadas a las formas de explotación y demás modalidades pactadas expresamente en el contrato respectivo [23].*

A nivel nacional de la Ley de la Propiedad Intelectual Ecuatoriana recalca [35].

*Art. 7.- [...] Licencia: Autorización o permiso que concede el titular de los derechos al usuario de la obra u otra producción protegida, para utilizarla en la forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en el contrato. No transfiere la titularidad de los derechos.*

El creador intelectual de su contenido puede otorgar permisos y usos a terceras personas para que pueda utilizar el trabajo licenciado sin tener inconveniente [23].

*Art. 48.- [...] El titular de los derechos de autor puede igualmente conceder a terceras licencias de uso, no exclusivas e intransferibles. La adquisición de copias de obras que se comercializan junto con la licencia correspondiente implicará el consentimiento del adquiriente a los términos de tales licencias [23].*

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, existen muchas cláusulas para los contratos en los cuales se puede establecer normas como que el licenciatarario puede usar la obra del licenciante; además existen aclaratorias en las que indican si terceras personas quieren hacer uso de lo licenciado sin contar con la licencia pertinente se tendrá que limitarse a lo que manda el Artículo 119 que dice:

*Art. 119.- Quien explote una obra o producción sin que se le hubiere cedido el derecho correspondiente o se le hubiere otorgado la respectiva licencia de uso, debe pagar, a título de indemnización, un recargo del cincuenta por ciento sobre la tarifa, calculada por todo el tiempo en que se haya efectuado la explotación [23]*

#### **1.2.8.1.Principios generales**

Los derechos de propiedad intelectual deben garantizar su legitimidad. Las garantías que se obtienen son en distintos puntos jurídicos si es un administrativo a las funciones de ejecuciones o si es un juez jurídico de los derechos, sin causar daño a los objetos penales o si en tal caso sea un delito [16].

#### **1.2.8.2.Limitaciones y excepciones**

Las excepciones y limitaciones son salvoconductos que dan las normas legales para emplear una obra intelectual garantizada. No se necesita requerir una autorización al autor intelectual, no obstante, se debe cubrir una retribución al derecho del autor. Lo más importante es que está dentro del marco de la Ley de Propiedad Intelectual, asimismo, se ajusta a la constitución de la República del Ecuador [13].

Con la intención de defender una armonía apropiada entre las ventajas de las propiedades del derecho y los beneficiarios de información que garantiza, las normas relativas a los derechos de autor consideran ciertas limitaciones que poseen un vínculo

con los derechos patrimoniales del autor, dejando a expresar situaciones en las que se consigue manejar las obras resguardadas sin la autorización del titular de derecho de autor sin ninguna remuneración económica [13].

### **1.2.8.3. Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (I.E.P.I.)**

La Ley de Propiedad Intelectual el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (EIPI) practica la protección administrativa de los derechos de autor manifestándose de 3 maneras: registro, exigencia de información o sanción de la violación de los derechos de propiedad intelectual. La observancia y el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual son de interés público [24].

El IEPI practica la protección administrativa de los derechos sobre los derechos de autor y vela por su cumplimiento. El poder público y en especial la Policía Judicial están forzosos a prestar a los funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual la ayuda que éstos requieran para el cumplimiento de sus cargos. Por lo que la corporación nacional responsable por el respecto de los derechos del autor en el Ecuador es el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), el mismo que cuenta con agencias en Quito, Guayaquil y Cuenca. Es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera, y operativa, con sede en la ciudad de Quito [13].

### **1.2.8.4. Protección de obras digitales en el Ecuador**

El **Art. 8** de la Ley de Propiedad Intelectual establece que la protección de los derechos de autor “recae sobre todas las obras de ingenio, en el ámbito literario artístico cualquiera que sea su género forma de expresión, mérito o finalidad”. Hay un sin número de la extensa variedad de obras teatrales o dramáticas, obras de compilaciones y antología, obras artísticas o literarias que son de protección de televisión, cine, guiones, teatros, poemas, cuentos, artículos novelas folletos y libros; creación musical, obras de cinematografía, obras como pinturas o esculturas, planos, proyectos, además que el campo de protección del derecho de autor se ha ampliado elocuentemente excediendo su concepto habitual al incluir en la mayoría de legislaciones algunas nuevas tecnologías, como programas de computación.

“Por otro lado, también están los derechos conexos que es la protección o tutela de intereses legales de determinadas personas y entidades jurídicas que colocan al alcance del público, obras u objetos de su producción, con la suficiente creatividad y dimensión

técnica, que los hace asimilables al derecho de autor. La actividad de estas personas y entidades, según la normativa, merecen la protección legal, ya que guardan una estrecha relación con las obras protegidas por el derecho de autor” [25].

**Derechos Morales Art. 18.** “Constituyen derechos morales irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles del autor: Reivindicar la paternidad de su obra; mantener la obra inédita o conservarla en el anonimato o exigir que se mencione su nombre o seudónimo cada vez que sea utilizada” [25].

**De los Derechos Patrimoniales Art. 19.** “El autor goza del derecho exclusivo de explotar su obra en cualquier forma y de obtener por ello beneficios, salvo las limitaciones establecidas en el presente Libro. Art. 20. El derecho exclusivo de explotación de la obra comprende especialmente la facultad de realizar, autorizar o prohibir: La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento” [25].

#### **1.2.8.5. Sanciones y violaciones**

Se considera una infracción desde el simple hecho de enviar y copiar por correo electrónico una imagen, inclusive el hecho de ejecutar una copia arbitraria de un programa con fines productivos.

De acuerdo a la ley de propiedad intelectual, en el artículo 306, “el juez ordenará la medida al avocar conocimiento de la demanda, siempre que se acompañen pruebas sobre indicios precisos y concordantes que permitan razonablemente presumir la violación actual o inminente de los derechos sobre la propiedad intelectual reconocidos en esta Ley, o sobre información que conduzca al temor razonable y fundado sobre su violación actual o inminente, atenta la naturaleza preventiva o cautelar de la medida y la infracción de que pueda tratarse” [26].

Asimismo, en el Art. 319 menciona las sanciones por el delito de violación a la propiedad intelectual y manifiesta que será reprimido con prisión de tres meses a tres años y sanción de quinientas a cinco mil ejemplares de valor constante (UVC), tomando en consideración la cantidad de los daños ocasionados, quien, en violación de los derechos de propiedad intelectual acumule, elabore, manipule con fines productivos, oferte en venta, venda, importe o exporte los siguiente:

- El producto asegurado por una patente de invención o tipo de beneficio obtenido en el país.

- El producto elaborado mediante el manejo de un modo asegurado por una patente de invención obtenida en el país.
- El producto asegurado por un diseño o guía industrial inscrito en el país.
- Una elaboración vegetal inscrita en el país, así como su material de reproducción, difusión o propagación [22].

Y en el **Art.324** de la misma ley, se menciona que serán reprimidos con cárcel de tres meses a tres años y sanción de quinientas a cinco mil ejemplares de valor constante (UVC), tomando en consideración el valor de los daños causados, quienes en quebrantamiento de los derechos de la propiedad intelectual o derechos conexos de la siguiente forma:

- Perturben o quiten una obra, incluso a través de la separación o variación de información electrónica sobre la moderación de derechos ajustables.
- Registren, transmitan, comercialicen, notifiquen o reproduzcan, total o en parte, una obra ajena como si fuera propia.
- Copien una obra.
- Notifiquen oficialmente obras, videogramas o fonogramas, total o por partes.
- Introduzcan al país, almacenen, alquilen, vendan o de cualquier otra manera coloquen en circulación o habilidad de terceras reproducciones arbitrarias de obras.
- Copien un fonograma o videograma o frecuenten cualquier obra resguardada, así como las acciones de expositores o intérpretes, total o en parte, copiando o no los tipos externos del original, además a quienes ingresen al país, acumulen, comercialicen, brinden en venta, vendan, alquilen o de cualquier otro modo coloquen en tráfico o a disposición de terceros tales plagios arbitrarios.
- Ingresen al país, acumulen, brinden en venta, vendan, alquilen o de cualquier otro modo pongan en tráfico o a disposición de terceros plagios de obras, fonogramas o videogramas en las cuales se ha trastornado o movido la investigación sobre la moderación de derechos aplicables [22].

### **1.3. Antecedentes**

En la presente investigación se utilizó distintas investigaciones de artículos recuperados en las bibliotecas virtuales enmarcadas en la línea del tema de investigación. Para recuperar dichos estudios se consultaron algunas de las bibliotecas y bases de datos

documentales de mayor popularidad e impacto como son: IEEE Xplore, ACM, SCOPUS y Google Académico. Con la finalidad de identificar los antecedentes más actuales que se relacionaban con el tema planteado se recuperaron los trabajos más recientes, esto es, aquellos publicados entre 2016 y 2021. Para llevar a cabo la búsqueda de forma sistemática, se formuló una cadena de búsqueda científica que se describe como sigue: (“*licensing*”) AND (“*digital resources*”) AND (“*education*”). Seis estudios fueron considerados como los más relevantes.

Un primer estudio realizado por Arosemena [27], realizado en la Universidad de las Américas (UDLA) de Ecuador, presentó un sistema de licencias obligatorias para los derechos de autor la cual muestra dichos derechos como fundamentales de la cultura y resalta en los derechos humanos mostrando un privilegio al creador de las obras. En este caso particular, el estudio enfatiza en cómo proteger contenidos audiovisuales de manera que sirvan para la educación y eviten caer en el error de las violaciones de los derechos de autor. Este trabajo ayudó a la comprensión del licenciamiento en el ámbito académico notando que las bases son las mismas de los derechos de autor empleado en recursos digitales [27].

Un segundo estudio, realizado por Ortoña [20], llevado a cabo en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador de Quito en la Facultad de Jurisprudencia, analizó las licencias tales como *copyright*, *copyleft* y *creative commons*. En este estudio se investigaron cada una de estas licencias para lograr entender su uso y aplicación de manera correcta en la protección de obras. El análisis realizado se hizo desde la perspectiva jurídica del contenido de obras musicales con titularidad de Sociedad General de Autores y Editores, donde en varias demandas que realiza frente a establecimiento que reproducían dichas obras en reiteradas ocasiones sin autorización de autor. Los fallos resultaron ser para el demandado que obtuvo las obras musicales libremente en Internet bajo licencias *copyleft* o *Creative Commons*. Al finalizar, se demostró que las licencias analizadas fomentan creación, ofreciendo amplias posibilidades para los autores según sus intereses [20].

Por otro lado, Rueda [13], plantea un tercer estudio, pero en este caso aplicado en el contexto de la Universidad Central del Ecuador, también en la Facultad de Jurisprudencia de Ciencias Políticas. En dicha facultad, se realizó un trabajo investigativo con una orientación cualitativa y cuantitativa donde se establece la problemática de propiedad intelectual de los derechos en la legislación ecuatoriana. El análisis permitió determinar

que el delito de reproducción y goce de obras audiovisuales en la legislación ecuatoriana y en la Ley de Propiedad Intelectual en el marco local, no cuentan con una correcta aplicación por lo que le resta importancia y trasciende penalmente. En efecto, las sanciones aplicadas no son lo suficiente fuertes para detener la piratería en el país, ya que la misma es considerada una costumbre por los ecuatorianos, lo cual provocan el incremento de su consumo y por ende aumenta la oferta de este comercio desleal ocasionando perjuicio al autor de las obras [13].

Un cuarto estudio, realizado por la Universidad Autónoma del Estado de México analiza un modelo de propiedad intelectual para recursos educativos abiertos [28], presenta una propuesta donde se enfoca un modelo para el registro de REA bajo licencias *Creative Commons* desde una perspectiva analítica-experimental. En dicho estudio, se determinó que existe un gran desconocimiento en cuanto a derechos de propiedad intelectual y/o uso correcto de recursos disponibles en Internet en algunos alumnos como docentes sobre los REA. En consecuencia, es necesario apoyar a sus creadores en el proceso de obtención de una licencia de propiedad intelectual, sin la aprensión de que toleren infracciones sobre sus derechos de autor otorgándoles instrumentos que les permitan propagar sus investigaciones según sus beneficios [28].

En un quinto estudio realizado en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz desde la perspectiva de educación virtual y derechos de autor. Rodríguez y Sotelo [29], enfatizan que uno de los grandes desafíos en la nueva modalidad virtual es certificar los parámetros de veracidad en las actividades realizadas alumno-docente para no seguir fomentando una cultura que promueva el plagio donde no se respeten los derechos de autor. Esta investigación presenta una estrategia por medio del uso de la herramienta Turnitin que es un programa que ayuda a aumentar la calidad y originalidad de los trabajos académicos, la cual promueve el desarrollo de una pedagogía que impulsa la realización de estudios investigativos individuales y colectivos con el uso correcto de los recursos didácticos obtenidos de la red [29].

Y por último, en el sexto estudio donde se analiza el recurso educativo abierto y la protección del derecho de autor; ya que su surgimiento se debe a la globalización y al gran intercambio de flujo de información a nivel mundial por Internet; González y Olite [30], demuestran en este estudio que a través de la iniciativa del CCLearn bajo licencias Creative Commons tienen el objetivo de establecer un solo cuadro de expectativas de licencia estándar que pueda comprender todos los recursos educativos abiertos

flexibilizando su uso y distribución, pero protegiendo los derechos de autor. De este modo ayudan a la eliminación de barrera para el aprendizaje abierto [30].

#### **1.4. Bases legales**

La presente investigación que analiza las principales licencias tradicionales y alternativas orientados en la protección de los derechos de autor para los recursos didácticos creados por los docentes universitarios se fundamenta en las bases legales vigentes en el Ecuador y varias normas internacionales que regulan la Propiedad Intelectual como la protección a los derechos de autor. En este particular la Ley de Propiedad Intelectual; “el Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas, Acta de París; la Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas; Intérpretes o Ejecutantes en vigencia para todos los países de la Comunidad Andina” [31].

A nivel mundial la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) con el Convenio de Berna, en el párrafo 1 del artículo 2 señala las condiciones mínimas de protección se refieren a las obras y los derechos que protegen, en este sentido, “todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión” [31]. Así, las obras académicas creadas por los docentes, en sus distintos niveles deben ser también reconocidos los derechos de sus creadores.

En la normativa local la ley de propiedad intelectual, en su título 1 artículo 288 precisa que “la violación de cualquiera de los derechos sobre la propiedad intelectual establecidos dará lugar al ejercicio de acciones civiles y administrativas, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si el hecho estuviese tipificado como delito” [23]. En correlación que trata sobre la violación de los derechos de autor de forma digital en su Art. 292 precia la infracción de los derechos se ejecuta a través de redes de declaración digital, tendrá el compromiso asociado en el especialista o cualquier otra ser humano natural o jurídico que tenga el acceso al sistema informático interrelacionado a dicha red, a través del cual se permita, incite o facilite la comunicación, reproducción, traspaso o cualquier otro acto violatorio de los derechos de autor previstos en ésta Ley, siempre que tenga sensatez o haya sido avisado de la posible sanción, o no haya podido ignorarla sin abandono difícil de su parte. Por otra parte, las sentencias expresadas en el Art. 304 por infracción de los derechos de propiedad intelectual estipula una sanción de tres a cinco veces la cantidad total de los ejemplares de obras creada, interpretaciones, elaboraciones o manifestaciones de radiodifusión, o de los privilegios que de otro modo hubiere visto

el titular de los derechos por explotación fidedigna de estas u otras prestaciones de los derechos de autor [23]. La investigación tomará como base estas normativas para establecer recomendaciones tanto a docentes como consumidores de los recursos creados por la PUCESE para evitar cometer infracciones que estén relacionadas con la propiedad intelectual de los docentes.

## **Capítulo 2**

### **2. MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **2.1 Delimitación de la investigación**

El presente trabajo se lo realizó en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Esmeraldas (PUCESE), de la provincia de Esmeraldas. Específicamente se investigó a los docentes de la institución dando a conocer su nivel de conocimiento sobre propiedad intelectual, derecho de autor, y licenciamiento de obras académicas digitales. Esta investigación se llevó a cabo en una sola ocasión, en el tercer trimestre del año 2021.

#### **2.2 Tipo de investigación**

El presente proyecto de investigación es de tipo descriptivo ya que permitió analizar y describir las características de los licenciamientos más importantes que existen para establecer mecanismos de protección de las obras académicas digitales creadas por los docentes universitarios y que son utilizadas en el contexto de la enseñanza virtual, esto es, que se publican en aulas virtuales, repositorios privados, públicos, entre otros. En ellos, se conoció de manera más profunda las condiciones, situaciones, dimensiones, conceptos, propiedades y características de los licenciamientos alternativos que pueden usar los docentes universitarios para proteger sus obras académicas digitales [32].

Desde un enfoque de investigación mixto, la investigación es también de tipo cualitativa y cuantitativa. Por un lado, la investigación fue de carácter cualitativo porque permitió describir el alcance y las limitaciones de cada uno de los distintos licenciamientos alternativos para proteger los derechos de autor de las obras digitales. Por otro lado, la investigación fue también de tipo cuantitativo porque se recopiló datos sobre el nivel de conocimiento de los docentes de la PUCESE en relación con los derechos de autor de las obras digitales, determinando si han licenciado alguna vez sus obras o tienen total desconocimiento del proceso para llevarlo a cabo.

#### **2.3 Métodos de investigación**

El método inductivo hace referencia al pensamiento que va de premisas particulares a enunciados de carácter general. En este sentido, la investigación aplicó dicho método con el fin de realizar un análisis exhaustivo de casos particulares donde se identifican los tipos de licenciamientos más importantes para proteger las obras digitales, y así determinar

aquellos que sean los más adecuados para proteger las obras académicas creadas por los docentes de universidades en el ámbito de la educación virtual.

Por otro lado, la investigación aplicó el método deductivo que parte de lo general para llegar a aspectos más específicos con ese fin se identificaron los licenciamientos más importantes para la protección de obras digitales, comparación de licenciamientos tradicionales y alternativos, determinando sus alcances y limitación en la tutela de propiedad intelectual; de tal forma que se pueda estar al tanto del nivel de conocimiento que tienen los docentes con respecto a la protección de los recursos didácticos y alternativos existentes, obteniendo con ello el propósito de la investigación y desarrollar una guía metodológica que ayude a los docentes a elegir entre los tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos para proteger sus obras académicas digitales [33].

## 2.4 Población y muestra

La población que se consideró para esta investigación corresponde a los docentes universitarios de la PUCESE, que al 2021 contó con una población de 166 docentes, entre contratados a tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial. En vista de que la población es grande se consideró oportuno calcular una muestra.

Para realizar el cálculo de la muestra se ha empleado la ecuación (1), para lo cual se ha calculado tomando en cuenta que el nivel de confianza es del 99 %, con un margen de error de 10%. Al final, la muestra que se investigó está constituida por un total de 88 docentes.

$$n = \frac{z^2(p * q)}{e^2 + \frac{(z^2(p*q))}{N}} \quad (1)$$

donde, **n**= tamaño de la muestra

**z**= nivel de confianza

**p**= proporción de la población con la característica deseada (éxito)

**q**= proporción de la población con la característica deseada (fracaso)

**e**= nivel de error dispuesto a cometer

**N**= tamaño de la población

## 2.5 Matriz de operacionalización de variables

En esta investigación se planteó investigar dos variables; propiedad intelectual y protección de obras digitales en la PUCESE. En la Tabla 3 se describen las dos dimensiones de la variable “propiedad intelectual”, esto es, licenciamientos y normativas de regulación de los derechos de autor.

Tabla 3 Indicadores de la variable "propiedad intelectual" [4]

Variable	Dimensiones	Indicadores	Descripción	Tipo de variable
<b>Propiedad intelectual</b>	Licenciamientos	Tipo	Clase de licenciamiento para proteger la propiedad intelectual de los autores y sus obras inéditas.	Cualitativa
		Alcance	La capacidad de los distintos licenciamientos para la protección de las obras intelectuales	Cualitativa
		Limitaciones	Las posibilidades de hasta qué punto puedan cubrir los licenciamientos a los autores de su propiedad intelectual	Cuantitativa
		Uso	En la forma en la que los autores puedan utilizar los licenciamientos para proteger sus obras intelectuales	Cualitativa
	Organismos de regulación	Nombre	La organización que están encargados de la regularización para la protección de los derechos de autor	Cuantitativo
		Objetivos	Finalidad de las organizaciones con respecto a los derechos y protección del autor	Cuantitativo
		Normativas vigentes	Reglamentos que se deben aplicar para poder acceder a los derechos de autor	Cuantitativo
	Normativas	Alcance	Aspectos que considera la normativa para la protección de derecho de autor.	Cualitativa
		Procesos	Técnicas de trabajo para aplicarlas en la protección de los derechos de autor	Cuantitativos
		Formularios	Presentación de las normativas para los actores intelectuales	Cualitativa

Además, en la Tabla 4 y Tabla 5 se describen los indicadores de dos variables también sujetas a estudio; esto es, obras académicas digitales y licenciamiento en PUCESE. La

primera permite describir las principales obras generadas en la académica y la segunda el nivel de conocimiento de los docentes de la institución sujeta a estudio en materia de propiedad intelectual desde una perspectiva teórica y aplicativa.

*Tabla 4 Indicadores de la variable "obras académicas digitales" [25]*

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tipo de variable</b>
	Obras	Recursos digitales	Recursos que se crean para la enseñanza de determinados contenidos, fotos, imágenes, videos, artículos periodísticos o académicos con fines educativos	Cualitativa
		Uso	Uso que le dan los usuarios de los recursos digitales creados en la PUCESE	Cuantitativa
	Medios de publicación	Medios de difusión	Método por el cual se comunica las obras digitales licenciadas en la PUCESE	Cuantitativa
		Público objetivo	Su comunidad segmentada son todos aquellos sujetos que acceden a los recursos digitales creados por la PUCESE	cualitativa

*Tabla 5 Indicadores de la variable "licenciamiento en PUCESE" [25]*

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tipo de variable</b>
<b>Licenciamiento en PUCESE</b>	Conocimiento	Existencia de reglamento	Guía metodológica por el cual los docentes de la PUCESE puedan licenciar sus obras	Cualitativa
		Difusión	Medio de comunicación por el cual se esparcirá la guía para licenciar sus obras	Cuantitativa
		Accesibilidad	Método por el cual las personas tengan los permisos de usar la guía para el licenciamiento de las obras digitales	cuantitativo
		Existencia de procesos	Constancias de los licenciamientos que se realicen en la PUCESE	Cualitativa

Es importante señalar que el trabajo está enfocado en las bases de la normativa vigente ecuatoriana en relación con la propiedad intelectual, esto debido a que la institución sujeta a estudio se encuentra localizada en este país.

## **2.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas que se utilizaron para la recolección de información de este proyecto fueron la encuesta y entrevista, ambas aplicadas el mes de julio del año 2021.

Para aplicar la técnica entrevista, se necesitó de una persona experta en el tema, para ello se realizó una entrevista a la Sra. Carolina Sacoto, especialista en propiedad

intelectual y nuevas tecnologías, encargada de la parte de propiedad intelectual de CEDIA (Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia), una importante organización de investigación. La entrevista se realizó por medio de un cuestionario que busca determinar la normativa vigente, alcance, procesos, formularios y precios para la obtención de licenciamientos y protección de derecho intelectual de obras académicas digitales en Ecuador. Además, permitió conocer sobre casos reales sobre las violaciones de los derechos de autor en dicho país.

La segunda técnica de investigación fue la encuesta, misma que se realizó a la muestra de los docentes de la Pontificia Universidad Católica de Ecuador sede Esmeraldas, sujetos a estudio. Esta técnica brindó un aporte importante a la recolección de información que determinó que los docentes de educación superior, y específicamente de la PUCESE, tiene (o no el) conocimiento de lo importante que es proteger sus obras académicas antes de publicarlas en medios digitales. Asimismo, la encuesta permitió conocer el nivel de conocimiento de los docentes en torno a los tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos que sirven para proteger obras académicas en formato digital. También, la encuesta ayudó a identificar casos en la que los docentes hayan estado implicados por problemas de violación a sus derechos de autor de sus obras. El cuestionario para aplicar la encuesta consta de 11 preguntas que se organizan como se muestra en el **Anexo 3**.

## **2.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

El procesamiento de los datos que se obtuvieron se realizó usando la estadística descriptiva. Se utilizaron herramientas ofimáticas (Microsoft Excel) para sintetizar de forma clara y sencilla los datos de la investigación obtenidos, resumiéndolos a través de cuadros, tablas y figuras.

## **2.8 Normas éticas**

Todos los datos recopilados para el efecto de esta investigación fueron manejados y utilizados con absoluta responsabilidad y ética por el autor, lo que significa que los datos obtenidos sirvieron para el desarrollo de la actual investigación.

Por otra parte, la información obtenida fue utilizada únicamente para esta investigación como referencia académica y con fines educativos, las mismas se citaron con su respectiva fuente bibliográfica; cumpliendo con las obligaciones requeridas por los estatutos de grado de la PUCE Esmeraldas.

## Capítulo 3

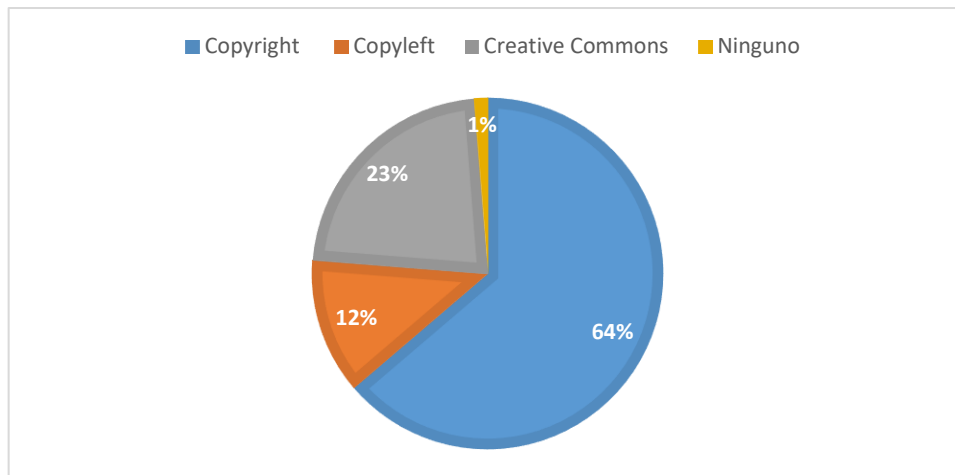
### 3. RESULTADOS

#### 3.1 Nivel de conocimiento y principales tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos

Una licencia es un conjunto de condiciones bajo las cuales el autor decide que su obra sea usada (explotada). Hoy en día existe un gran desconocimiento sobre los derechos de autor, licenciamientos y sus tipos; es por ello, por lo que las personas actúan con total libertad y sin tener en cuenta los riesgos que conlleva usar información de otras personas como suya.

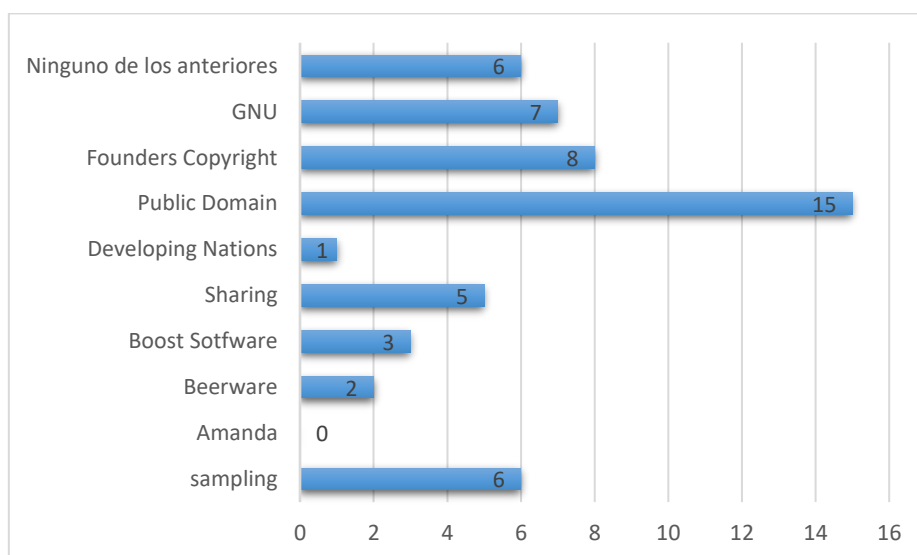
Uno de los objetivos de esta investigación busca determinar y conocer los tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos para medir el nivel de conocimiento de los docentes de la PUCESE. En este sentido, en la investigación se contemplaron los licenciamientos tradicionales (Copyright, Copyleft, Creative Commons) y alternativos (Creative Commons, Sampling, Amada, Beerware, Boost software, Sharing, Developing Nations, Public Domain, Founders Copyright y GNU).

Según los resultados obtenidos mediante la realización de la encuesta a 88 docentes de la PUCESE y con la entrevista realizada a la experta Carolina Sacoto especialista en propiedad intelectual y nuevas tecnologías encargada de la parte de propiedad intelectual de CEDI, se evidenció que existe un 58% de conocimiento básico (medio) en de los docentes sobre los licenciamientos tradicionales y alternativos como también de sus limitaciones; demostrando que el licenciamiento tradicional es el más conocido por los docentes y de sus tipos es el: “Copyright” con un 64% de conocimiento con respecto a los demás licenciamientos tradicionales. En segundo lugar, se ubicó a *Creative Commons* con un 23% y el Copyleft en tercer lugar con un 12%, esto de acuerdo con el conocimiento que tienen los docentes de la PUCESE respecto a ellos. Los resultados se muestran en la Figura 1.



*Figura 1 Conocimiento de los tipos de licenciamientos tradicionales por parte de los docentes de la PUCESE*

Para el licenciamiento alternativo se obtuvo un gran desconocimiento por parte de los docentes de la PUCESE como también de sus tipos. No obstante, se puede resaltar que, de los licenciamientos alternativos, existe uno muy bien conocido que es el de “Dominio Público” en el que el autor renuncia explícitamente a los derechos que posee sobre su obra con el fin de que se utilicen como dominio público, para lo que la experta entrevistada indica es que este tipo de licenciamiento es el que se utiliza con más frecuencia ya que es utilizable por cualquier persona sin condiciones o restricciones y ayuda a la utilización de los derechos de autor. Como se muestra en los resultados de la Figura 2.



*Figura 2 Conocimiento de los tipos de licenciamientos alternativos por parte de los docentes de la PUCESE*

### 3.2 Conocimiento por parte de los docentes de la PUCESE sobre el proceso y la utilización de licenciamientos

En este punto se determinó que existe un gran vacío por parte de los docentes de la PUCESE sobre los licenciamientos y sus tipos específicos de cada uno de los licenciamientos tradicionales y alternativos.

También resulta relevante mencionar que los docentes de la PUCESE desconocen el proceso para poder licenciar sus obras académicas. Tomando como base los resultados de la encuesta, se evidencia la necesidad de crear un instructivo que ayude a los docentes poder licenciar sus obras con el fin de brindar el conocimiento sobre su definición, tipos de licencia y el proceso a licenciar según el tipo de obra.

En la Figura 3 se muestra que es muy importante contar con una guía en la PUCESE para que los docentes, estudiantes y demás personas interesadas en licenciar sus obras para que con ello puedan orientarse en el proceso, además se resalta que la experta indicó que existen páginas donde se encuentra información sobre los temas mencionados pero que es de suma importancia contar de forma interna con un instructivo que brinde el inicio y guía para obtener la información y sus procesos.

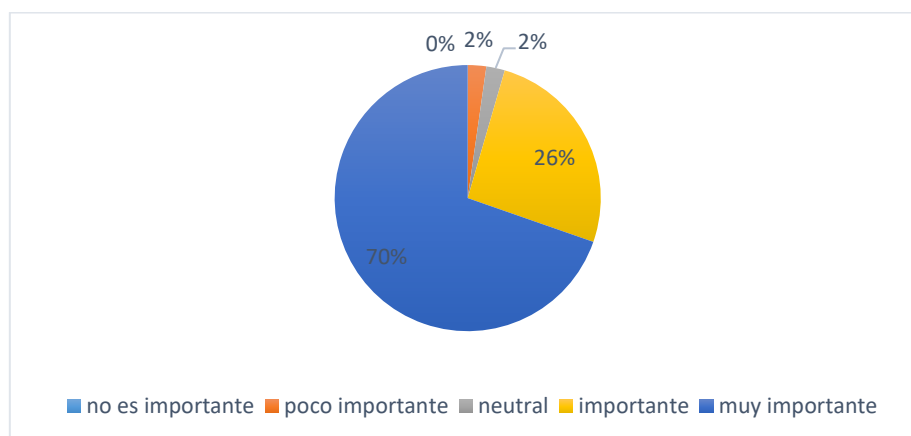


Figura 3 Nivel de contar con un instructivo que guíe al docente para licenciar

### 3.3 Instructivo técnico

Luego del desarrollo de la investigación y con los resultados obtenidos se creó el instructivo como estaba propuesto en uno de los objetivos para así, ser aporte a toda aquella persona que necesite de la información, para que pueda tener una guía para licenciar sus obras y definir las en el tipo de licencia que le corresponda. Además, cumple con los pasos detallados para poder licenciar una obra tanto en el CENADI que es el ente

encargado de licenciar y patentar las obras creadas por sus autores o la guía en los licenciamientos alternativos mostrando los pasos necesarios para licenciar las obras. Este instructivo lo pueden encontrar en el **Anexo 1**.

## Capítulo 4

### 4. Discusión

En la presente investigación, cuyo objetivo primordial es analizar los principales tipos de licenciamientos tradicionales y alternativos orientados a la protección de los derechos de autor para los recursos didácticos creados por los docentes de universitarios de la PUCESE en tiempos de la educación 100% virtual, es muy notorio que las personas tienen la facilidad de utilizar contenido e imágenes que no son de su autoría y es muy común que esto suceda en Internet ya que capciosamente parece que todo se puede usar, bajar o modificar sin problemas y sin otorgar algún valor o recalcar al autor original de la obra o contenido por la utilización del mismo. Esto ocurre ya que no se tiene claro la definición y derechos que se otorga a un autor para proteger las obras que desarrollan y la importancia que es respetar la autoría. Esto se ha determinado luego de analizar los 6 antecedentes los cuales describen varios temas de los tipos de licencias y problemáticas que han sucedido para proteger distintas obras como audiovisuales, además de profundizar los licenciamientos ya mencionados como los tradicionales.

En el transcurso de estas últimas décadas se ha visto una transformación extraordinaria de la manera en que se genera y comparte contenido por internet, esto ha detonado que se mal entienda el sentido importante de ser un autor y ha cruzado todo concepto de estudio como los de:

Arosemena [39], quien presentó un sistema de licencias obligatorias para los derechos de autor la cual muestra dichos derechos como fundamentales de la cultura y resalta en los derechos humanos mostrando un privilegio al creador de las obras. Que en comparación con los resultados obtenidos en esta investigación no se tiene conocimiento sobre todas las licencias existentes, siendo un tema importante para los docentes de manera que sirvan en el ámbito académico.

En el estudio realizado por Ortoña [20], que analizó las licencias tales como *copyright*, *copyleft* y *creative commons*, estudiadas con el fin de entender su uso y aplicación de manera correcta en la protección de obras. En cambio, en esta investigación a pesar de resaltar que dichas licencias son necesarias para entender el proceso de cada una con el fin proteger el contenido en el ámbito académico se desconoce de las mismas.

Por otro lado, Rueda [13], Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador La propiedad intelectual y la formación de posgrado, plantea un tercer estudio, con una orientación cualitativa y cuantitativa donde se establece la problemática de propiedad

intelectual de los derechos en la legislación ecuatoriana. De este modo y con el desarrollo de esta investigación los docentes y en su gran mayoría de ciudadanos ecuatorianos no cuentan con una correcta aplicación de las licencias sin conocer de las sanciones y limitaciones que existe al mal uso de cada una de ellas.

En este estudio, se determinó que existe un gran desconocimiento en cuanto a derechos de propiedad intelectual y/o uso correcto de recursos disponibles en Internet en algunos alumnos como docentes. Por ello esta investigación está fijada en aclarar todo concepto sobre propiedad intelectual ya que esta enfatiza los derechos que posee el autor sobre su creación, describe y da a conocer los tipos de licenciamiento alternativos y tradicionales, con el propósito de medir y mejorar el nivel de conocimiento que tienen los docentes de la PUCESE referentes al tema.

A diferencia de los demás trabajos de investigación sobre el tema planteado, se encuentra inquietante que hasta ahora no se haya creado una guía, material de apoyo o instructivo que brinde el aporte y llene los vacíos existentes sobre el tema, es por eso y como uno de los objetivos planteados en esta investigación, se creó un instructivo que ayude en todo aspecto a los docentes y demás personas a conocer definiciones, procesos y limitaciones para licenciar o patentar sus obras: literarias, de texto, musicales, escénicas, informáticas, didácticas, fotográficas y plásticas, para que con ello se evite caer en algún problema legal a futuro por la copia o mala utilización de una obra de terceros o simplemente de su autoría.

En consecuencia, es necesario apoyar a sus creadores en el proceso de obtención de una licencia de propiedad intelectual, sin la aprensión de que toleren infracciones sobre sus derechos de autor otorgándoles instrumentos que les permitan propagar sus investigaciones según sus beneficios [20].

## Capítulo 5

### 5. Conclusiones y recomendaciones

#### 5.1. Conclusiones

Los contenidos de la red se han asociado a un gran espacio abierto y público, en donde todo se comparte con todos sin limitaciones, pero es ahí donde intervienen las licencias, mostrándose como un mecanismo para explicitar los permisos que se otorgan a otros para el uso de obras sin necesidad de que pidan permiso cada vez que se quiera hacer uso de ella ya que las mismas están sujetas a una legalidad y una propiedad intelectual brindando derechos morales para proteger la autoría de la obra y, patrimoniales para regular la explotación de la obra.

Los derechos de autor son fundamentales para el desarrollo cultural-literario. Esta investigación ayudó a medir el conocimiento de los docentes en términos de propiedad intelectual para saber hasta qué punto se debe utilizar el material con o sin permiso del autor. A partir de los resultados fue evidente conocer el nivel de conocimiento que poseen los docentes de la PUCESE en relación con el tema, el cual se reflejó como nivel medio, lo que corresponde a un nivel básico; esto implicó que solo conocen los tipos de licenciamientos tradicionales como es el Copyright. Se desconocen en la mayoría de los casos los licenciamientos alternativos y en torno a ellos existe un gran vacío ya que no se los tiene como referencia para licenciar sus obras.

Analizando lo antes mencionado es relevante que conozcan de los licenciamientos tradicionales y alternativos más importantes que se han propuesto para la protección de las obras digitales como también el entender el alcance y sus limitaciones para proteger los derechos del creador. La licencia tradicional más destacada son las licencias de *Creative Commons* ya que han tenido una importante acogida no solamente en los medios digitales, como las obras artísticas y la información que se divulga a través del internet, sino también en obras literarias y brindan un mayor alcance en cada uno de sus tipos, como el de Compartir – Copiar – Remezclar y Ganar dinero por ellas. Por otro lado, las licencias alternativas en su mayoría son para cualquier tipo de obras digitales y demuestra que las citas son una limitación y excepción del derecho de autor porque al copiar, interpretar o usar la información y citando de manera adecuada es válido porque se recalca de donde es la fuente.

Esta investigación es de mucha importancia y ayuda para los docentes de la PUCESE y para el público que requiera de esta información ya que como bien se sabe, existe un gran desconocimiento sobre derechos de autor y propiedad intelectual. Siendo varios los docentes y personas que están continuamente creando obras digitales inéditas, es importante contar con un instructivo sintetizado y claro que ayude a orientar a los docentes sobre cómo licenciar sus obras y obtener los derechos que les compete como autores de estas. Un instructivo sencillo y resumido ayuda a que sea usable. Se evidenció que una documentación compleja causa que muchas veces no se lea y consecuentemente, no se use.

## **5.2. Recomendaciones**

Brindar por parte de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede de Esmeraldas más de información sobre temas de derechos de autor y propiedad intelectual a través de charlas o capacitaciones. De esta manera, los docentes tomarán conciencia de la importancia de proteger sus obras previo a publicarlas en repositorios o en el ciberespacio. A partir de instructivo propuesto en este estudio, se recomienda realizar actividades de difusión para que se tenga el conocimiento base sobre los procesos para aplicar licenciamientos sobre las obras académicas digitales y así, proteger los derechos de autor de las obras creadas por los docentes de la PUCESE. Adicionalmente, se recomienda estandarizar formatos para que la imagen institucional se vea reflejada en todas las obras generadas por los docentes.

## REFERENCIAS

- [1] I.-L. Nilsson, “Sweden: extended collective licenses in higher education,” 2011.
- [2] M. Z. Rendón and F. Londoño Velásquez, “Uso educativo de recursos digitales protegidos por derecho de autor,” 2015.
- [3] F. Ibarra, “Orientaciones para el uso de entornos virtuales como apoyo a la enseñanza y al aprendizaje: Concepciones básicas para la educación virtual.” <https://docplayer.es/185739799-Orientaciones-para-el-uso-de-entornos-virtuales-como-apoyo-a-la-ensenanza-y-al-aprendizaje-concepciones-basicas-para-la-educacion-virtual.html#> (accessed Mar. 31, 2022).
- [4] J. Vladimir Burgos Aguilar and V. Burgos, “Distribución de conocimiento y acceso libre a la información con recursos educativos abiertos (REA).”, 2010.
- [5] S. Mishra, “Open educational resources: removing barriers from within,” *Distance Education*, vol. 38, no. 3. Routledge, pp. 369–380, Sep. 2017, doi: 10.1080/01587919.2017.1369350.
- [6] Y. Vaquilema Félix Rubén, “Análisis de la normatividad para controlar los niveles de contaminación industrial en la Administración Zonal Norte del Distrito Metropolitano de Quito periodo 2007-2012” 2017. Universidad Central del Ecuador, 2015.
- [7] C. Cevallos Izuriet, “Estudio sobre la protección y gestión de los derechos de autor del software en Ecuador”, Universidad Internacional del Ecuador, 2018.
- [8] *Encyclopedia of Educational Philosophy and Theory*. Springer Singapore, 2020.
- [9] M. Zapata, “Uso educativo de recursos digitales protegidos por derechos de autor,” pp. 2–5, 2015.
- [10] F. CAarvajal, “Los delitos en contra de la ley de propiedad intelectual en la legislación ecuatoriana,” 2013.
- [11] E. Tovar and N. Piedra, “Guest editorial: Open educational resources in engineering education: Various perspectives opening the education of engineers,” *IEEE Transactions on Education*, vol. 57, no. 4. Institute of Electrical and Electronics Engineers Inc., pp. 213–219, Nov. 2014, doi:

10.1109/TE.2014.2359257.

- [12] M. Caeiro Rodriguez, R. Miguez Vazquez, and A. Blanco Pesquera, “Management of copyright issues and creative commons licenses in Edu-AREA,” in *IEEE Latin America Transactions*, Nov. 2015, vol. 13, no. 11, pp. 3655–3660, doi: 10.1109/TLA.2015.7387945.
- [13] R. Albuja Izurieta, “Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador La propiedad intelectual y la formación de posgrado,” 2017.
- [14] A. Castro Bonilla, “Autoría y titularidad en el Derecho de Autor - Informática Jurídica,” 2015. <https://www.informatica-juridica.com/trabajos/autoria-y-titularidad-en-el-derecho-de-autor/> (accessed Mar. 31, 2022).
- [15] Tribunal de justicia de la comunidad Andina, “Propiedad Intelectual – Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.” [https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/jurisprudencia/clasificacion\\_tematica/propiedad\\_intelectual/](https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/jurisprudencia/clasificacion_tematica/propiedad_intelectual/) (accessed Mar. 31, 2022).
- [16] WIPO, *Principios básicos del derecho de autor y los derechos conexos*, vol. 909. 2016.
- [17] OMPI, “Las creaciones artísticas y el derecho de autor,” pp. 1–76, 2010, [Online]. Available: [www.wipo.int](http://www.wipo.int).
- [18] Amaral GBushee JCordani U, “La producción de medios educativos y derechos de autor,” 2015.
- [19] N. Bioud, W. Benzakka, and K. Caid, “Creative commons as activation tools for enabling open educational resources: Toward a new vision of the intellectual property rights in an open education environment,” in *2017 Joint International Conference on Information and Communication Technologies for Education and Training and International Conference on Computing in Arabic, ICCA-TICET 2017*, Nov. 2017, pp. 1–9, doi: 10.1109/ICCA-TICET.2017.8095302.
- [20] C. Ortuño Cevallos, “Las licencias de derechos de autor en el Copyright, el Copyleft y los Creative Commons,” *Pontif. Univ. Católica del Ecuador*, 2014.
- [21] Registro Oficial Suplemento, “Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos,” pp. 1–187, 2017.

- [22] Martha Nubia Rojas Guerrero, “Instructivo para la definición de licencias de datos,” pp. 1–3, 2019.
- [23] Ley de Propiedad Intelectual, “Registro Oficial No 320 Ley de Propiedad Intelectual,” *Editor. Nac.*, no. 320, p. 92, 2015, [Online]. Available: [https://www.correosdelecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/05/LEY\\_DE\\_PROPIEDAD\\_INTELECTUAL.pdf](https://www.correosdelecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/05/LEY_DE_PROPIEDAD_INTELECTUAL.pdf).
- [24] F. Eliecer Ceron, “Los delitos en contra la ley de la propiedad intelectual en la legislación ecuatoriana,” Universidad Central del Ecuador, Quito, 2013.
- [25] “Derechos Intelectuales – Servicios.” <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/derechos-intelectuales/> (accessed Mar. 31, 2022).
- [26] D. Intelectuales, “Instructivo de Registro de derecho de autor,” 2546.
- [27] G. Naranjo Ormaza, “Repositorio Digital Universidad De Las Américas: Propuesta de un sistema de licencias obligatorias para obras audiovisuales en derecho de autor.”, Universidad de las Américas, 2014.
- [28] B. Reyes Valderrabano, C. Juárez Landín, M. Martinez Reyes, and J. L. Sánchez Ramírez, “Modelo de propiedad intelectual para recursos educativos abiertos Intellectual property model for open educational resource,” 2016.
- [29] Y. Rodríguez Bernal and M. Á. Sotelo, “Educación Virtual y Derechos de Autor: Desarrollo de una estrategia basada en el uso de Turnitin en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz,” 2017. .
- [30] E. Tovar and N. Piedra, "Guest Editorial: Open Educational Resources in Engineering Education: Various Perspectives Opening the Education of Engineers," in *IEEE Transactions on Education*, vol. 57, no. 4, pp. 213-219, Nov. 2014, doi: 10.1109/TE.2014.2359257.
- [31] Lexis, “Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.” Disponible en: <https://procuraduria.utpl.edu.ec/SiteAssets/Legislacion%20Externa/Convenio%20Ode%20Berna.pdf>

- [32] Ibáñez, Carmen; Marín Egoscozábal, Ainhoa Metodologías de la investigación en las ciencias sociales: Fases, fuentes y selección de técnicas Revista Escuela de Administración de Negocios, núm. 64, septiembre-diciembre, 2008, pp. 5-18, Universidad EAN, Bogotá, Colombia.
- [33] G. Dávila Newman, I. Pedagógico, R. Alberto Escobar Lara, and de Maracay, “El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias.”
- [34] R. Comun, S. Derecho, D. E. A. Y. Derechos, D. E. L. Alcance, and D. E. L. A. Proteccion, “Decision 351,” pp. 1–11.
- [35] propiedadintelectual.gob.ec , “Guía para los solicitantes de patentes de invención y modelos de utilidad.”, disponible en: [https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/guia\\_solicitante\\_patentes\\_invencion\\_modelos\\_utilidad-1.pdf](https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/guia_solicitante_patentes_invencion_modelos_utilidad-1.pdf)

# **Anexos**



---

# GUÍA PARA LICENCIAMIENTO DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES

---

PUCESE



ESMERALDAS 2022  
Por. JOE MAGALLAN DIAZ  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE DE ESMERALDAS

## **INTRODUCCIÓN**

1. Este instructivo tiene carácter meramente informativo y detalla el procedimiento a seguir para realizar la tramitación de las licencias de obras que se deberían realizar por lo creadores de las mismas y es realizado con el fin de instruir; dada la falta de conocimiento de los tipos y el proceso, orientado a los docentes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede de Esmeraldas (PUCESE).
2. En términos generales, una licencia “es un permiso para hacer algo. Autorización que se concede para explotar con fines industriales o comerciales una patente, marca o derecho y condiciones legales bajo las cuales está disponible la obra” [4].
3. A través de este documento el área de docencia podrá conocer con mayor amplitud la estructura organizativa, especialmente los pasos, reglas y obligaciones con el fin de agilizar y optimizar sus procesos para poder licenciar sus obras.

### **Título I**

#### **Objetivos y Alcance**

##### **Art. 1. Objetivos**

###### **1.1. General**

Diseñar y conducir un instrumento técnico que permita conocer a los usuarios de la PUCESE el correcto procedimiento para la tramitación de las peticiones de licencias de contenidos digitales generados desde la academia.

###### **1.2. Específicos**

- Proveer una síntesis de las normas que rigen el proceso de tramitación para licenciar obras académicas generadas en la PUCESE ante el estado ecuatoriano.
- Dar a conocer a los docentes de la PUCESE los diferentes tipos de licencias existentes y que son compatibles con los recursos didácticos digitales que generan desde sus áreas.
- Proporcionar un instructivo técnico que sirva como guía de apoyo para proteger las obras digitales generados por los docentes de la PUCESE.

## **Art. 2 Alcance**

El alcance de este instructivo está orientado a los servidores de la PUCESE, específicamente al área académica, correspondiente a los docentes investigadores con el fin de brindarles el conocimiento de las normas a seguir para la protección de sus obras considerando las diferentes alternativas de licenciamientos existentes.

## **Título II**

### **Definiciones y Tipos**

#### **Art. 3 Definición**

##### **3.1. ¿Qué es el derecho de autor?**

La expresión “derecho de autor” se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas [18].

##### **3.2. ¿De qué derechos goza el autor de una obra?**

- **Los derechos patrimoniales**, que permiten que el titular de los derechos obtenga compensación financiera por el uso de sus obras por terceros; y
- **los derechos morales**, que protegen los intereses no patrimoniales del autor.

El titular de los derechos sobre una obra puede dar autorización a terceros para que utilicen o exploten dicha obra. Esas autorizaciones suelen denominarse “licencias” y pueden exigir o no una retribución del titular de los derechos [18].

##### **3.3. ¿Qué es una Licencia?**

Es un conjunto de condiciones bajo las cuales el autor decide que su obra sea usada (explotada). Hoy en día existe un gran desconocimiento sobre los derechos de autor, licenciamientos y sus tipos; es por ello por lo que las personas actúan con total libertad y sin tener en cuenta los riesgos que conlleva usar información de otras personas como suya.

#### **Art. 4 Tipos de licencias**

Es importante conocer los tipos de licenciamientos de acuerdo con el tipo de obra creada a publicar, transmitir o comercializar ya que una licencia es la autorización que permite desarrollar cualquier acto o negocio jurídico, existen múltiples tipos de licencias

para la distribución y explotación de obras, estas son creadas para establecer condiciones como usar, bajar o modificar la información y la misma sirve para proteger dicha información [20].

#### 4.1. Licencias tradicionales

- a) **Copyright:** “Esta licencia, que es la más conocida, se usa para indicar que solo el autor o la autora puede utilizar la obra creada y ser la persona que haga con ella lo que desee” [20].
- b) **Copyleft:** “Esta licencia garantiza la distribución de una obra bajo ciertas condiciones establecidas previamente por la persona autora de esta podría considerarse lo opuesto al copyright” [20].
- c) **Creative Commons:** “Esta licencia permite la reproducción, distribución y la comunicación pública de una obra y sin que haya finalidad comercial, no ganando dinero con ella” [20].

#### 4.2. Licencias alternativas

- a) **Sampling Licenses:** Este tipo de licencia es utilizada en obras musicales, en las grabaciones, sonido y letra de la canción permite tomar fragmentos de otras obras para realizar una nueva obra [34].
- b) **Amanda:** Esta licencia es el software de respaldo y archivado de código abierto más popular del mundo ayuda en las gestiones de las empresas.
- c) **Beerware:** Esta licencia se enfoca más a los programas informática (licencia de software) el cual se basa en un tipo de licencia otorgado bajo términos muy libres.
- d) **Boost software:** Es una biblioteca que con el pasar de los tiempos ha creado su propia licencia estándar, licencia su propio contenido y contenido de personas u organización, ayuda a la reutilización de código sin dejar a un lado a creador.
- e) **Sharing:** Esta licencia es de uso compartido se especializa en proteger solo las obras que son musicales [34].
- f) **Developing Nations:** Este tipo de licenciamientos se los utiliza para dar los permisos a las obras en distintos países, ayudando a que las medidas sean menos estrictas, restrictivas y más favorables para el autor, permite a los poseedores de materiales con copyright ser participe en los cambios de manejo global de información [34].
- g) **Public Domain:** “Se utilizan para hacer que los trabajos con derechos de autor sean utilizables por cualquier persona sin condiciones, al tiempo que se evitan las

complejidades de la atribución o la compatibilidad de licencias que se producen con otras licencias”.

- h) **Founders Copyright:** Se creó con el fin de restaurar un equilibrio entre el beneficio público y privado, la innovación en toda la sociedad y la recompensa creativa pero este licenciamiento es de potestad pública no de forma inmediata, sino a los 14 a 28 años en su publicación [34].
- i) **GNU:** Esta licencia es especial para la programación cuando se requiera publicar algún software libre y código abierto

### **Título III**

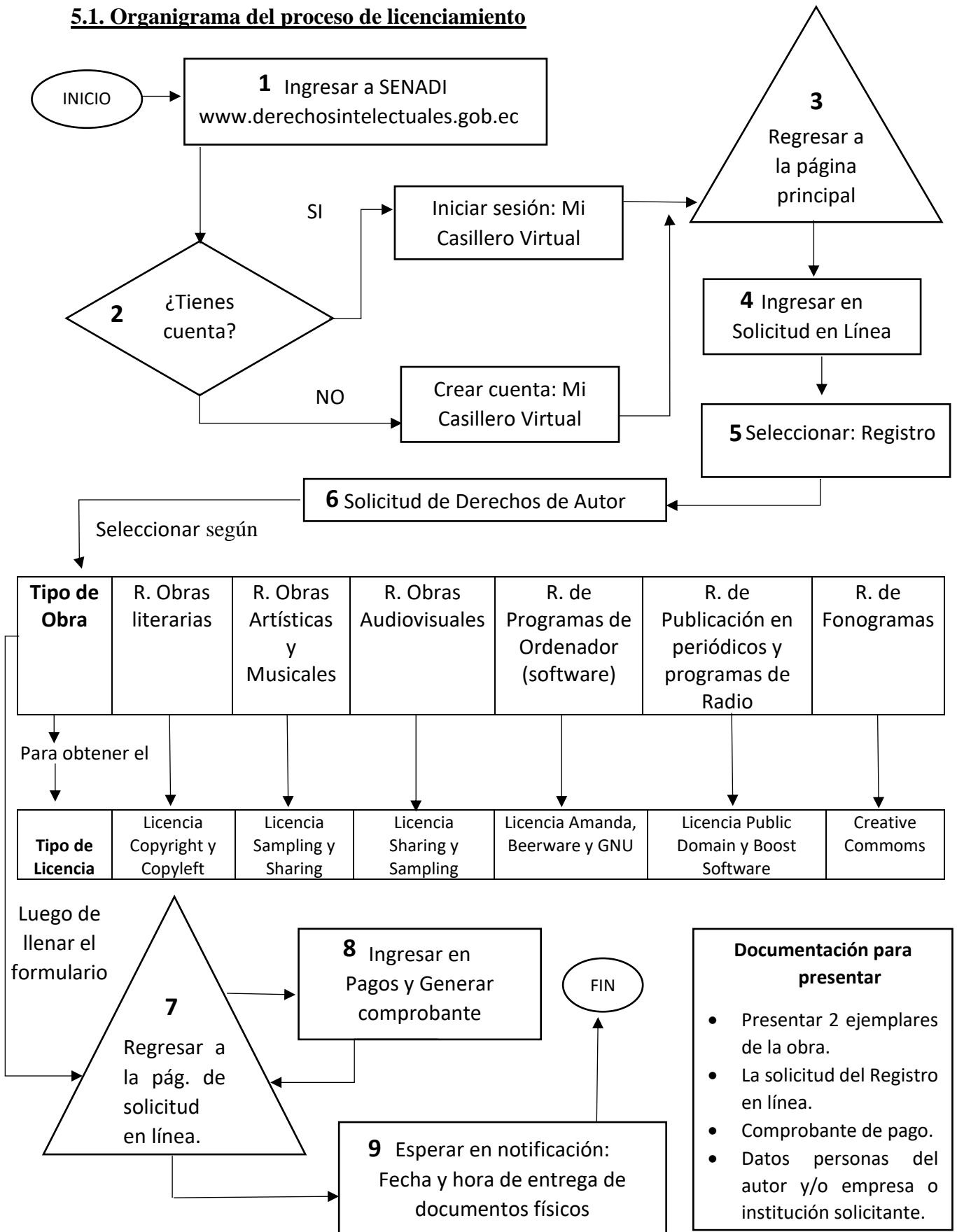
#### **Proceso y documentación**

**Art. 5 Proceso.** En Ecuador, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (**SENADI**) es el organismo encargado de proteger, fomentar, divulgar y conducir el buen uso de la Propiedad Intelectual desde el enfoque de tres áreas distintas: propiedad industrial, derecho de autor y derechos conexos y obtenciones vegetales y conocimientos tradicionales [25].

El proceso “se inicia con el ingreso de la solicitud en línea y finaliza con la emisión del Certificado de Registro, se ha logrado reducir el tiempo del trámite, simplificando de 7 a 3 pasos específicos para obtener el registro” [25].

1. Solicitud en línea: llenar el formulario de registro de obras literarias que se encuentra en la página web del IEPI.
2. Cancelar el valor de la tasa en el Banco del Pacífico y presentar comprobante de pago en ventanilla de la Unidad de Registro de Derechos de Autor del IEPI.
3. Presentar los ejemplares de la obra que corresponda.
  - **Obra Inédita:** presentación de la copia de la carátula
  - **Obra por publicarse:** 2 ejemplares del libro
  - **Obra publicada:** certificación de la imprenta

### 5.1. Organigrama del proceso de licenciamiento



## Descripción de la Solicitud.

Para el registro de una obra se debe ingresar en físico en la ventanilla de la Unidad de Gestión de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, 2 ejemplares de la solicitud impresa que se elaboró en el casillero virtual y según el tipo de obra (Inéditas, por publicarse, publicadas o editadas y publicadas especiales) [28]. Para realizar la solicitud se debe ingresar en la página web del IEPI [61] y crear un usuario y contraseña en el sitio web que muestra en la Figura 4.



The screenshot shows the login interface for 'Mi Casillero Virtual' under the 'SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES' header. It features a teal header with a menu icon and the title 'Mi Casillero Virtual'. Below the header, there are two input fields for 'Usuario' and 'Contraseña', a blue link for '¿Olvidó su contraseña?', and a grey 'Entrar' button.

Figura 4 Plataforma para realizar solicitudes en IEPI

Luego se observa en la Figura 5 que se ingresa para realizar la solicitud e imprimirla.



The screenshot shows the registration form for 'Solicitud Casillero Virtual' under the 'SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES' header. The form includes a teal header with a menu icon and the title 'Solicitud Casillero Virtual'. Below the header, it states 'Los campos con (\*) son obligatorios' and provides a 'Manual de Uso' link. The form fields are: 'Tipo de Persona' (Natural or Jurídica), 'Nombres del Responsable', 'Apellidos del Responsable', 'Tipo de Documento' (Cédula, Pasaporte, or RUC), 'Número de Cédula, Pasaporte o RUC', 'Teléfono', 'Celular', 'Correo', and 'Confirmar Correo'. There is also a '¿Tiene Casillero Físico?' field with 'Si' or 'No' options. At the bottom, there is a CAPTCHA box with 'No soy un robot' and a checkbox for 'He leído y acepto los términos y condiciones de Casilleros Virtuales', followed by an 'Enviar' button.

Figura 5 Acceso luego de la creación de usuarios en plataforma del IEPI

Luego de crear el usuario e ingresar al mismo se mostrarán las opciones para proceder con el proceso de la solicitud y subir el comprobante de pago de este, este será de \$12 dólares menos IVA y la duración de la tramitación durará entre 3 a 5 días hábiles, luego de ellos le llegará la notificación de la solicitud del trámite como también la renovación

y modificación de la licencia como la tasa de mantenimiento como se puede apreciar en la Figura 6.

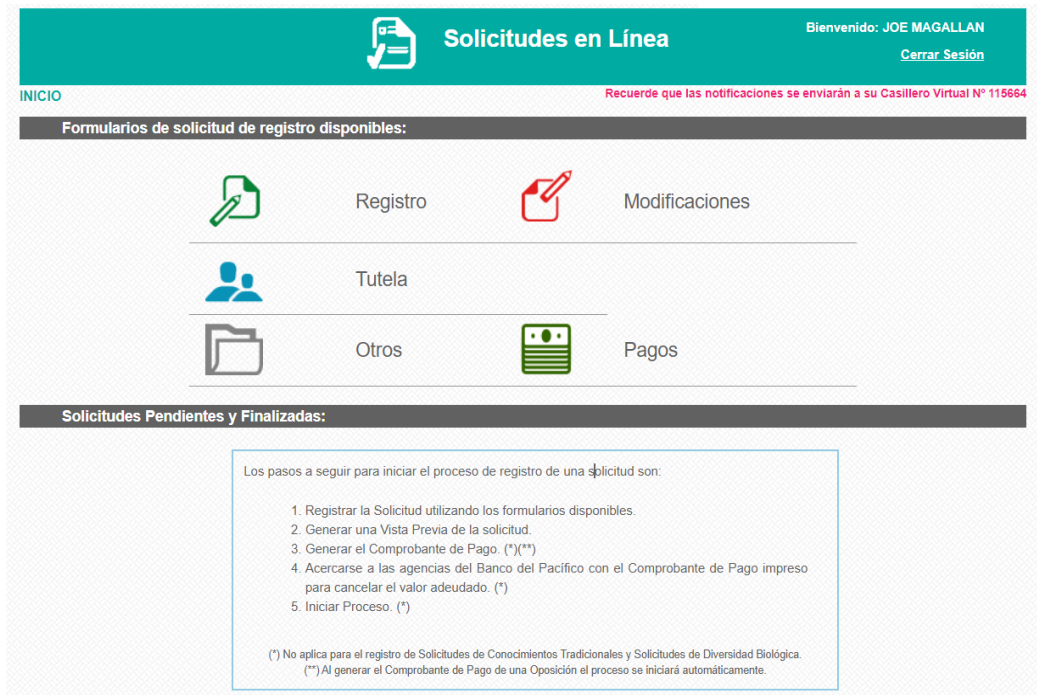


Figura 6 Inicio del proceso de solicitud en línea del IEPI

“Los derechos intelectuales se refieren a las creaciones de la mente, tales como obras literarias, artísticas, invenciones científicas e industriales, así como los símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio” tal cual se ve en la Figura 7.



Figura 7 Opciones para la elección del tipo de obra

Según el tipo de obra se debe realizar la solicitud, seleccionando el tipo de obra a licenciar se mostrarán los requisitos esto se lo puede encontrar en el Instructivo de registro de Derechos de Autor y Conexos.

#### **Art. 6 Documentación**

La solicitud para obtener una patente de invención deberá presentarse en el formulario preparado, y puesto a disposición por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial y deberá especificar [35]:

- a. Identificación del solicitante(s) con sus datos generales, e indicando el modo de obtención del derecho en caso de no ser él mismo el inventor.
- b. Identificación del autor(es) con sus datos generales.
- c. Título o nombre de la invención
- d. Identificación del lugar y fecha de depósito del material biológico vivo, cuando la invención se refiera a procedimiento microbiológico.
- e. Identificación de la prioridad reivindicada, si fuere del caso o la declaración expresa de que no existe solicitud previa.
- f. Identificación del representante o apoderado, con sus datos generales.
- g. Identificación de los documentos que acompañan la solicitud.

#### **6.1. Requisitos para obras literarias**

Libros, impresos, epistolarios, artículos, novelas, cuentos, poemas, crónicas, críticas, ensayos, misivas, guiones para teatro, guiones cinematográficos, guiones para programas de televisión, conferencias, discursos, lecciones, sermones, memorias, colecciones de obras tales como enciclopedias y similares. Todos los contenidos y textos de las páginas web, cursos online o capacitaciones, similares.

##### **6.1.1. Inéditas**

- Formulario y una copia adicional
- Adjuntar el recibo de pago de la tasa correspondiente, realizado en el Banco del Pacífico y el comprobante de ingreso con el que se pagó en el banco.
- Adjuntar 1 ejemplar completo de la obra (impreso o en CD).
- En el caso de tesis, de preferencia un físico simple de la obra (impreso o CD) y la debida autorización de la universidad para su registro.

### **6.1.2. Por Publicarse**

- Formulario y una copia adicional
- Adjuntar el recibo de pago de la tasa correspondiente, realizado en el Banco del Pacífico y el comprobante de ingreso con el que se pagó en el banco.
- Certificado de la imprenta que debe contener (título exacto del libro, el tiraje, fecha en la cual se entregarán los libros al autor y/o titular, número de páginas de la obra, edición).
- Copia simple de la portada del libro o la página donde conste el nombre del libro y copia de la hoja de créditos.
- En caso de que el titular sea persona jurídica, deberá acompañarse documento que legitime su representación (puede ser el nombramiento, RUC, contratos, etc.).

### **6.1.3. Publicadas Especial** (Obras que no serán editadas como libros, las obras online, diapositivas, similares).

- Formulario y una copia adicional
- Adjuntar el recibo de pago de la tasa correspondiente, realizado en el Banco del Pacífico y el comprobante de ingreso con el que se pagó en el banco.
- Adjuntar 1 ejemplar de la obra.
- En caso de que el titular sea persona jurídica, deberá acompañarse documento que legitime su representación (puede ser el nombramiento, RUC, contratos, etc.)

### **6.1.4. Programas de ordenador** (Programas de ordenador y bases de datos).

- Formulario y una copia adicional
- Adjuntar el recibo de pago de la tasa correspondiente, realizado en el Banco del Pacífico y el comprobante de ingreso con el que se pagó en el banco.
- Entregar un ejemplar del programa y código fuente en un CD.
- Se puede anexar la descripción del programa y/o material auxiliar como el manual para el usuario u otros, solo en caso de que deseen, no es obligatorio.

- En caso de que el titular /productor sea persona jurídica, deberá acompañarse de documento que legitime su representación (pueden ser el nombramiento, RUC, contratos, etc.)

## **6.2. Obras Artísticas y Musicales**

**6.2.1. Artísticas:** (Fotografías, pinturas, esculturas, dibujos, planos, mapas, grabado, litografía, comics, historietas gráficas, maquetas, croquis, diseños, obras de arte aplicado, similares)

- Formulario y una copia adicional
- Adjuntar el recibo de pago de la tasa correspondiente, realizado en el Banco del Pacífico y el comprobante de ingreso con el que se pagó en el banco.
- Si la obra a registrar es un cuadro, retrato, pintura, dibujo, busto, escultura, se debe acompañar una fotografía de este.
- En el caso de planos, croquis, mapas, fotografías, se debe adjuntar una fotocopia de ellos y hacer constar el número de las fotocopias al final del título.
- En caso de que el titular sea persona jurídica, deberá acompañarse documento que legitime su representación (puede ser el nombramiento, RUC, contratos, etc).

**6.2.2. Musicales:** Composiciones musicales con o sin letra, singles.

- Formulario y una copia adicional
- Adjuntar el recibo de pago de la tasa correspondiente, realizado en el Banco del Pacífico y el comprobante de ingreso con el que se pagó en el banco.
- En el caso del registro de una obra musical con letra o sin ella, adjuntar fotocopia de la letra y partitura si hubiere, o un CD que contenga letra y música, o solo la música de la canción (En este formato se registrarán obras musicales inéditas ó publicadas).

**6.2.3. Fonograma:** CD masterizado y fijado con varias canciones, con presentación lista para la venta.

- Formulario y una copia adicional

- Adjuntar el recibo de pago de la tasa correspondiente, realizado en el Banco del Pacífico y el comprobante de ingreso con el que se pagó en el banco.
- Adjuntar un ejemplar del fonograma
- En este formato se registrarán las obras musicales que se encuentren ya fijadas y se encuentren a disposición del público para su distribución o comercialización).
- En caso de que el productor fonográfico sea persona jurídica, deberá acompañarse documento que legitime su representación (puede ser el nombramiento, RUC, contratos, etc.)

**6.2.4. Registro de obras Audiovisuales:** Cinematográficas, documentales, videogramas, cortometrajes y largometrajes, audiovisuales en general, coreografías grabadas, pantomimas y obras teatrales grabadas, obras dramáticas y dramáticas musicales, similares.

- En datos del autor deben constar el director, autor y/o autores del guion, música dibujos.
- Formulario y una copia adicional
- Adjuntar el recibo de pago de la tasa correspondiente, realizado en el Banco del Pacífico y el comprobante de ingreso con el que se pagó en el banco.
- Para el registro de obras cinematográficas, videogramas, programas de televisión y similares, audiovisuales en general) se deberá adjuntar un ejemplar en CD, DVD u otros soportes que contengan la obra.
- El productor audiovisual sea persona natural o jurídica (el responsable de los contratos con todas las personas o entidades que intervienen en la realización de la obra audiovisual), deberá acompañar un documento que legitime su representación. El productor será el titular y se llenará en el campo de Autor.

### **6.3. Publicaciones Periódicas y Programas de Radio**

#### **6.3.1. Publicación Periódica**

- Formulario y una copia adicional
- Adjuntar el recibo de pago de la tasa correspondiente, realizado en el Banco del Pacífico y el comprobante de ingreso con el que se pagó en el banco.
- Entregar un ejemplar de la publicación en circulación

- En caso de que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por el representante legal y adjuntar un certificado de existencia y representación legal.

### **6.3.2. Programas de Radio**

- Formulario y una copia adicional
- Adjuntar el recibo de pago de la tasa correspondiente, realizado en el Banco del Pacífico y el comprobante de ingreso con el que se pagó en el banco.
- Entregar un ejemplar del programa de radio en un CD o formato digital.
- Anexar un certificado donde conste que el programa ha sido adjudicado o se está transmitiendo.
- En caso de que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por el representante legal y adjuntar un certificado de existencia y representación legal.

## **Título IV**

### **Conclusión**

- **Art. 7** Con el instructivo propuesto en este estudio, se recomienda realizar actividades de difusión para que se tenga el conocimiento base sobre los procesos para aplicar licenciamientos sobre las obras académicas digitales y así, proteger los derechos de autor de las obras creadas por los docentes de la PUCESE. Adicionalmente, se recomienda estandarizar formatos para que la imagen institucional se vea reflejada en todas las obras generadas por los docentes.

## Anexo 2 – Entrevista



### LICENCIAMIENTOS ALTERNATIVOS Y TRADICIONALES DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES PARA ENTORNOS DE EDUCACIÓN VIRTUAL EN TIEMPOS DE COVID19. ANÁLISIS DEL CASO DE LOS DOCENTES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, ESMERALDAS.

**Entrevistador:**

**Entrevistado:**

**Medio empleado para realizar la entrevista:**

**Fecha y hora:**

#### **Aspecto sobre la propiedad intelectual en el Ecuador**

1. ¿Cuál es el organismo encargado de regular la propiedad intelectual y los derechos de autor en el Ecuador?
2. ¿Qué debe hacer un autor una vez que haya finalizado una obra digital y desee protegerla del uso indiscriminado de terceros?
3. ¿Son reconocidos en Ecuador los licenciamientos tradicionales (**Copyright, Copyleft, Creative Commons**) y alternativos (**Creative Commons, Sampling, Amada, Beerware, Boost software, Sharing, Developing Nations, Public Domain, Founders Copyright y GNU**) que existen para proteger los derechos de autores de obras digitales, ¿para usted cuales son licenciamientos alternativos más reconocidos?
4. ¿Describa los tipos de licenciamientos (tradicionales y alternativos) orientados a la protección de los derechos de autor de obras académicas y cuales usted conoce?
5. ¿Cuál es el tipo de licenciamiento de autor más utilizado para la protección de una obra digital?

### **Aspecto sobre los licenciamientos tradicionales y alternativos de obras digitales**

6. ¿Qué tipo de obras podrían licenciar los docentes o personal académico investigador de una universidad?
7. ¿A su criterio cuáles son las limitaciones que tienen los licenciamientos alternativos respecto a los tradicionales?
8. ¿Pueden los docentes o persona natural licenciar videos de clases, presentaciones, manuales y documentos creados por ellos como también registrar la obra mientras no tenga especialización en el área de la obra? Para usarlos como enseñanza
9. ¿Qué tipo de licenciamiento (tradicional y alternativo) les recomendaría a los docentes y estudiantes de una universidad ecuatoriana emplear para licenciar sus obras académicas generadas (i.e., libros, software, diapositivas, manuales, módulos, diseños)?

### **Derechos de autor de obras digitales académicas en el Ecuador**

10. ¿Cuál es el proceso administrativo que se debe seguir en el Ecuador para el registro de una obra usando licenciamientos tradicionales o alternativos?
11. ¿Qué tiempo demora el registro de una obra para titularla luego de que formalmente una vez se haya realizado una solicitud?
12. ¿Cuál es el costo en el Ecuador para el registro de una obra usando licenciamientos tradicionales o alternativos y cuál es el valor económico por su uso?
13. Sabemos que hay mucho desconocimiento en el ámbito del licenciamiento de obras digitales que se generan a nivel académico, ¿considera usted pertinente la creación de un instructivo para que los docentes y personas naturales se orienten y puedan seleccionar el licenciamiento que mejor se adecúe a sus obras?, ¿qué aspectos recomendaría usted que se contemplen?

### Anexo 3 – Encuesta



#### LICENCIAMIENTOS ALTERNATIVOS Y TRADICIONALES DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES PARA ENTORNOS DE EDUCACIÓN VIRTUAL EN TIEMPOS DE COVID19. ANÁLISIS DEL CASO DE LOS DOCENTES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, ESMERALDAS.

El siguiente cuestionario es un instrumento que tiene como objetivo conocer el nivel de conocimiento que tienen los docentes de la PUCESE en relación con la propiedad intelectual y los derechos de autor de obras digitales que se creen desde la academia. Los datos se emplearán para fines académicos y serán anónimos.

**Marque con una X para dar su respuesta según corresponda.**

1. ¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre las implicaciones sobre propiedad intelectual en la academia?  
 Alto  
 Medio  
 Bajo
2. ¿Sabe usted que son los licenciamientos para la protección de derechos de autor?  
 Si  
 No
3. ¿Conoce sobre la existencia de los licenciamientos tradicionales y alternativos para la protección de derechos de autor de obras académicas?  
 Si (ir a la pregunta 4)  
 No (ir a la pregunta 5)
4. ¿Cuál de los siguientes tipos de licenciamientos tradicionales conoce usted?  
 Copyright  
 Copyleft

Creative Commons

5. ¿Cuál de los siguientes tipos de licenciamientos alternativos conoce?

Sampling

Amada

Beerware

Boost software

Sharing

Developing Nations

Public Domain

Founders Copyright

GNU

Ninguna de las anteriores (ir a la pregunta 7)

6. ¿Ha aplicado algún tipo de licenciamiento de autor para proteger alguna obra académica o científica?

Si

Copyright

Copyleft

Creative Commons

Sampling

Amada

Beerware

Boost software

Sharing

Developing Nations

Public Domain

Founders Copyright

GNU

7. ¿Qué tipo de obras digitales académica ha producido usted estando en la academia?

<b>Obras literarias</b>	<b>Obras de Texto</b>	<b>Obras Musicales</b>
<input type="checkbox"/> Retóricas	<input type="checkbox"/> Libros	<input type="checkbox"/> Melodías

<input type="checkbox"/> Poéticas <input type="checkbox"/> Relatos de hechos históricos <input type="checkbox"/> Intelectuales	<input type="checkbox"/> Revistas <input type="checkbox"/> Informes <input type="checkbox"/> Periódicos <input type="checkbox"/> Manuales <input type="checkbox"/> Textos en prosa y en poesía	<input type="checkbox"/> Armonías <input type="checkbox"/> Letras de canción <input type="checkbox"/> Videoclip <input type="checkbox"/> Sinfonías <input type="checkbox"/> Videos <input type="checkbox"/> Representaciones
<b>Obras fotográficas y plásticas</b> <input type="checkbox"/> Fotografías <input type="checkbox"/> Retratos <input type="checkbox"/> Imágenes <input type="checkbox"/> Reproducciones <input type="checkbox"/> Esculturas <input type="checkbox"/> Pintura y dibujo <input type="checkbox"/> Tapices y tejidos <input type="checkbox"/> Arquitectura <input type="checkbox"/> Bocetos <input type="checkbox"/> Escenografías <input type="checkbox"/> Cuadros vivos	<b>Obras Escénicas</b> <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Letra <input type="checkbox"/> Narración <input type="checkbox"/> Decorados <input type="checkbox"/> Vestuarios <input type="checkbox"/> Danza	<b>Obras informáticas</b> <input type="checkbox"/> Bases de datos <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Páginas web <input type="checkbox"/> Redes <input type="checkbox"/> Estructuras de datos <input type="checkbox"/> Juegos <input type="checkbox"/> Interfaces <input type="checkbox"/> Softwares <input type="checkbox"/> Antivirus <input type="checkbox"/> CMS
<b>Obras didácticas</b> <input type="checkbox"/> Presentación <input type="checkbox"/> Tutoriales <input type="checkbox"/> Videotutoriales <input type="checkbox"/> Reportes técnicos <input type="checkbox"/> Cuaderno de ejercicios <input type="checkbox"/> Material didáctico vario	<input type="checkbox"/> <b>OTRAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• _____</li> <li>• _____</li> <li>• _____</li> <li>• _____</li> <li>• _____</li> <li>• _____</li> </ul>	<input type="checkbox"/> <b>NINGUNO</b>

8. Conoce usted el proceso a seguir para licenciar una obra digital académica usando los licenciamientos tradicionales y/o alternativos?

- Si  
 No

9. ¿Ha estado involucrado en un problema legal por cuestiones de derecho de autor?

Si

Seleccione uno o más problemas

Por el simple hecho de enviar y copiar por correo electrónico una imagen etc.

Por el producto asegurado por una patente de invención o tipo de beneficio obtenido en el país.

Por el producto elaborado mediante el manejo de un modo asegurado por una patente de invención obtenida en el país.

Por el producto asegurado por un diseño o guía industrial inscrito en el país.

Una elaboración vegetal inscrita en el país, así como su material de reproducción, difusión o propagación.

Por perturbar o quitar una obra, incluso a través de la separación o variación de información electrónica sobre la moderación de derechos ajustables.

Por registrar, transmitir, comercializar, notificar o reproducir, total o en parte, una obra ajena como si fuera propia.

Por Copiar una obra.

Por introducir al país, almacenar, alquilar, vender o de cualquier otra manera coloquen en circulación o habilidad de terceras reproducciones arbitrarias de obras.

Por otro tipo de caso

10. ¿Cree usted que es importante contar en la PUCESE con una guía para que los docentes puedan orientarse en el proceso para licenciar sus obras académicas generadas en la academia?

No es importante

Poco importante

Neutral

Importante

Muy importante